



---

**Universidad de Valladolid**

TRABAJO FIN DE MÁSTER

**LA INSPECCIÓN EDUCATIVA Y LA  
FORMACIÓN PERMANENTE DEL  
PROFESORADO.**

**ANÁLISIS DE SU EVOLUCIÓN EN  
ESPAÑA Y EN LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN INSPECCIÓN, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE  
ORGANIZACIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS**

**ALUMNO: JESÚS DAVID ROMERO ROMERO**

**TUTOR: LORENZO PÉREZ DÍEZ**

**JUNIO 2024**



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>1. Introducción</b> .....	6
<b>2. Competencias</b> .....	9
<b>3. Objetivos</b> .....	13
<b>4. Metodología</b> .....	14
<b>5. La Inspección y la formación permanente del profesorado en España. Antecedentes históricos</b> .....	16
5.1. Siglo XIX.....	16
5.2. Comienzos del siglo XX hasta la II República.....	18
5.3. II República .....	19
5.4. Dictadura Franquista.....	21
5.5. Tardofranquismo.....	25
5.6. CEDODEP.....	27
5.7. Ley del 1970 y su desarrollo legislativo.....	29
5.8. Instituto de Ciencias de la Educación (ICES).....	32
5.9. Círculo de Estudios e Intercambio para la Renovación Educativa.....	33
5.10. Centros de Profesores (CEP).....	34
5.11. Centros de Profesores y Recursos (CPR).....	35
5.12. Formación del Profesorado en Extremadura.....	38
<b>6. La formación permanente del profesorado en España en la actualidad</b> .....	40
6.1. Consideraciones generales.....	40
6.2. Modelos de formación permanente del profesorado.....	41
6.3. Estructura de formación del profesorado.....	42
6.4. Evaluación de la incidencia de la formación permanente.....	46



<b>7. La formación permanente del profesorado en Extremadura.....</b>	<b>50</b>
7.1. Estructura y organización de la formación permanente del profesorado en Extremadura.....	50
7.2. Consideraciones del profesorado con relación a la formación permanente del profesorado.....	52
<b>8. La inspección y la formación permanente en Extremadura.....</b>	<b>62</b>
<b>9. Análisis de la actuación de la Inspección educativa en la     formación permanente del profesorado y propuestas de actuación.....</b>	<b>63</b>
<b>10. Limitaciones del estudio y posibles de líneas de investigación.....</b>	<b>72</b>
<b>11. Conclusiones.....</b>	<b>74</b>
<b>12. Referencias bibliográficas y web.....</b>	<b>77</b>
<b>13. Referencias legislativas.....</b>	<b>81</b>
<b>14. Anexos.....</b>	<b>86</b>
14.1 Anexo I. Funciones de la Inspección Educativa a través de las diferentes leyes educativas.....	86
14.2 Anexo II. Tipos de CPR de Extremadura.....	91
14.3 Anexo III. Formulario de evaluación formación permanente.....	92
14.4 Anexo IV. Funciones de la Inspección Educativa.....	101
14.5 Anexo V. Atribuciones de la Inspección Educativa.....	103
14.6 Anexo VI. Cuestionario de evaluación del impacto del CPR en los centros educativos.....	105
14.7 Anexo VII. Detección de necesidades formativas.....	107
14.8 Anexo VIII. Propuesta de protocolo de actuación habitual.....	108



## RESUMEN

El presente trabajo analiza la importancia de la formación y perfeccionamiento del profesorado en España, haciendo énfasis en el papel de la inspección educativa.

Se establece la relevancia de la formación del profesorado para alcanzar una educación de calidad y equidad, en línea con la Ley Orgánica 2/2006 y su modificación por la Ley 3/2020.

El estudio tiene varios objetivos, entre ellos, analizar el papel histórico y actual de la inspección educativa en la formación del profesorado en España y Extremadura, así como examinar las normativas que regulan esta formación a nivel estatal y autonómico y proponer el desarrollo de actuaciones que faciliten la concreción de las funciones y atribuciones de la inspección educativa en relación con la formación permanente del profesorado.

Históricamente, la inspección educativa ha jugado un papel crucial en el asesoramiento y apoyo al profesorado. Aunque su función formativa no está explícitamente mencionada en la ley actual, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sí que se encuentra implícita en sus funciones y atribuciones.

La Inspección educativa desempeña roles tanto de control como de asesoramiento, promoviendo metodologías y procesos innovadores. Desde su posición dentro del sistema educativo como elemento vertebrador y de apoyo entre las administraciones educativas y los centros docentes les permite identificar necesidades formativas y adaptar la formación a las realidades de los centros educativos.

En Extremadura, a través del análisis de su normativa, se muestra la estructura y organización del sistema de formación permanente del profesorado

Se presentan propuestas de mejora basadas en la investigación y la normativa vigente, enfocándose en la formación continua del profesorado y la adaptación de las prácticas formativas a las necesidades reales de los centros educativos

## PALABRAS CLAVE

Inspección educativa, Formación Permanente del Profesorado, actualización del profesorado, funciones y atribuciones, Planes de Actuación, Planes de Formación de Centro.



## **ABSTRACT**

This Master's thesis analyses the importance of teacher training and development in Spain, with emphasis on the role of educational inspection.

It establishes the relevance of teacher training to achieve quality education and equity, in line with the Organic Law 2/2006 and its amendment by Law 3/2020.

The study has several objectives, including analysing the historical and current role of educational inspection in teacher training in Spain and Extremadura, as well as examining the regulations governing this training at state and regional level and proposing the development of actions that facilitate the specification of the functions and powers of educational inspection in relation to continuing teacher training.

Historically, educational inspectorates have played a crucial role in advising and supporting teachers. Although its training function is not explicitly mentioned in the current law, the Organic Law 2/2006 and its amendment by Law 3/2020, it is implicit in its functions and powers.

The Education Inspectorate plays both monitoring and advisory roles, promoting innovative methodologies and processes. From its position within the education system as the backbone and support element between educational administrations and educational centres, it enables them to identify training needs and adapt training to the realities of educational centres.

The structure and organisation of the in-service teacher training system in Extremadura is shown through the analysis of its regulations.

Proposals for improvement based on research and current regulations are presented, focusing on continuous teacher training and the adaptation of training practices to the real needs of schools.

## **KEY WORDS**

Educational inspection, continuous teacher training, teacher updating, functions and attributions, action plans, school training plans.



## 1. INTRODUCCIÓN

Señala la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE número 106, de 04 de mayo de 2006) modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación (BOE número 340 de 30 de diciembre de 2020), en su Preámbulo que, la actividad de los centros docentes recae, en última instancia, en el profesorado que en ellos trabaja. Conseguir que todos los jóvenes desarrollen al máximo sus capacidades, en un marco de calidad y equidad, convertir los objetivos generales en logros concretos, adaptar el currículo y la acción educativa a las circunstancias específicas en que los centros se desenvuelven, conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos, no es posible sin un profesorado comprometido en su tarea.

Por una parte, los cambios que se han producido en el sistema educativo y en el funcionamiento de los centros docentes obligan a revisar el modelo de la formación inicial del profesorado y adecuarlo al entorno europeo.

Por otra parte, el desarrollo profesional exige un compromiso por parte de las Administraciones educativas por la formación continua del profesorado ligada a la práctica educativa. Y todo ello resulta imposible sin el necesario reconocimiento social que los profesores desempeñan y de la tarea que desarrollan.

Al respecto, en un estudio realizado por profesorado de la Facultad de Ciencias de la Educación de Málaga llamado Formación Inicial Docente en la Adquisición de Estrategias Didácticas Inclusivas con TIC (Lucía M<sup>a</sup> Parody, Juan J. Leiva, M<sup>a</sup> Jesús Santos-Villalba y Antonio Matas - 2023), se destaca que, la innovación educativa requiere de una serie de cambios en las políticas, la gestión, la organización, la formación y la actuación pedagógica. Según la UNESCO (2016), este proceso debe seguir una serie de fases como son, la intencionalidad, la planificación, la provisión de recursos, la aplicación, la evaluación y la reflexión sobre los resultados y la experiencia para lograr enseñanzas equitativas y de calidad.

La importancia del profesorado como agente primordial de los sistemas educativos hacen que la formación inicial y permanente sea esencial para la mejora de la calidad educativa.

Asimismo, la investigación evidencia que existe una correlación muy significativa, por un lado, entre la calidad de los docentes y el éxito escolar del alumnado, y, por otro, entre esa capacitación profesional y la formación inicial y permanente recibida (OCDE, 2005; Darling - Hammond y Baratz - Snowd, 2005; Imbernón, 2014; Cabello y Topping, 2014).



Fruto de esta realidad, se impone la continua actualización y perfeccionamiento de la profesión docente.

En este sentido, en la práctica del profesorado encontramos una doble exigencia:

- Cumplir las funciones que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, en su artículo 91, entre ellas: “La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente”
- Cumplir con una serie de principios de conducta recogidos en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, entre ellas, que: “Mantendrán actualizada su formación y cualificación”.

La inspección educativa ha desempeñado desde sus inicios labores de asesoramiento al magisterio en ejercicio, para mejorar su práctica docente.

A pesar de que esta función de formación no aparece de manera explícita en la ley orgánica de educación que manejamos actualmente, sí que se establece en el Título VII en artículo 151 donde se reflejan las funciones de la Inspección Educativa, se recoge en el apartado b) que una de las funciones de la Inspección será la de supervisar la práctica docente y colaborar en su mejora continua, lo cual implica una conexión directa con la formación del profesorado. Por tanto, implícitamente, es una de las funciones principales que se deben seguir realizando por el servicio de Inspección.

En su día a día, los inspectores en los centros ejercen muchas de sus funciones y atribuciones, desde la de control velando por el cumplimiento de la norma, hasta la de asesoramiento cuidando de potenciar nuevas metodologías, procesos innovadores, etc. (Romero Ureña C., 2019)

La inspección educativa debe ser considerada una pieza fundamental en el modelo de formación permanente del profesorado. Los inspectores ocupan un lugar privilegiado que les permite acceder a todos los datos, documentación organizativa y curricular, así como a la práctica docente de las aulas (Soria y Ruiz, 2014) lo que hace muy importante su participación en la detección de necesidades formativas y en la formación de los centros y el profesorado para que se adapte a la realidad.

A lo largo de este trabajo conoceremos el papel que la inspección educativa ha venido realizando en el ámbito de la actualización y perfeccionamiento del profesorado y su evolución a lo largo de la historia, una síntesis de la situación actual, así como la



realización de algunas propuestas de mejora, basándome en las conclusiones extraídas de la información recogida en la investigación.

Inicialmente se plantean unos objetivos y la metodología utilizada para el desarrollo de este trabajo. Seguiremos con el desarrollo histórico de la Inspección Educativa en España, desde sus orígenes hasta finales de 1999, destacando el papel que ha realizado en el perfeccionamiento y actualización del profesorado en ejercicio.

Analizaremos la formación permanente del profesorado desde la perspectiva actual, tanto a nivel estatal, como de la comunidad autónoma de Extremadura. Nos centraremos en un análisis de la Inspección Educativa y de la Formación permanente del profesorado en Extremadura, desde la asunción de competencias educativas en el año 2000 hasta la actualidad.

Finalmente, el análisis de los datos y los resultados obtenidos me han permitido extraer conclusiones relevantes para emprender una propuesta de mejora, de cuáles deben ser las actuaciones de los inspectores de educación en materia de formación permanente del profesorado e innovación educativa, que contribuyan a la mejora de la calidad de la enseñanza.

Asimismo, se incorporan las fuentes utilizadas en la investigación: bibliografía, normativa y, en los anexos, información complementaria utilizada en la realización de este trabajo, así como ejemplos de modelos de documentos de ayuda para el desarrollo de planes de formación de profesorado, de detección de necesidades y cuestionarios de evaluación del impacto de la formación permanente del profesorado, así como un protocolo de actuación de la Inspección Educativa para el desarrollo de planes de formación de centro.





## 2. COMPETENCIAS

Durante el estudio y redacción de este Trabajo de Fin de Máster se desarrollarán, entre otras, las siguientes competencias:

### ➤ BÁSICAS

CB1 - Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación.

CB2 -Aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.

CB3 - Ser capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios.

CB4 - Saber comunicar las conclusiones, conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades

CB5 - Adquirir las habilidades de aprendizaje que permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo



➤ GENERALES

CG1 - Proporcionar las estrategias e instrumentos para realizar una gestión efectiva de la información que apoye a los procesos de toma de decisiones y resolución de conflictos bajo presión, analizando los posibles riesgos, así como sus causas y consecuencias, anticipándose a los problemas con propuestas de soluciones diseñadas desde la creatividad y la innovación de los procesos.

CG2 - Desarrollar aquellas habilidades y actitudes que faciliten el ejercicio de un liderazgo eficaz de las instituciones educativas a través del compromiso profesional, la motivación e inspiración de los colaboradores y la comunicación de los valores fundamentales, como la inclusión, la reducción de desigualdades y la calidad educativa, generando un entorno de trabajo atractivo que mejore los niveles de rendimiento,

CG3 - Fomentar en los estudiantes el desarrollo de cualidades como la tolerancia al cambio, la adaptabilidad a los nuevos contextos y la flexibilidad a la hora de proyectar y planificar que permitan avanzar a las instituciones desde la autonomía, la iniciativa y la proactividad.

Estas competencias resultan de vital importancia, están relacionadas con la competencia clave dentro del marco europeo de aprender a aprender.

A lo largo del desarrollo de la investigación se utilizarán distintas fuentes bibliográficas sobre contextos educativos y normativos diferentes al utilizado en España, que proporcionarán un punto de vista más amplio y rico sobre la actividad de inspección y supervisión.

Conlleva ser consciente del propio proceso de aprendizaje y de las necesidades de aprendizaje de cada uno, determinar las oportunidades disponibles y ser capaz de superar los obstáculos con el fin de culminar el aprendizaje con éxito.

Dichas competencias significan adquirir, procesar y asimilar nuevos conocimientos y capacidades, así como buscar orientaciones y hacer uso de ellas. El hecho de «aprender a aprender» hace que los alumnos se apoyen en experiencias vitales y de aprendizaje anteriores con el fin de utilizar y aplicar los nuevos conocimientos y capacidades en muy diversos contextos, como los de la vida privada y profesional y la educación y formación.



También tiene que ver con la competencia emprendedora. La competencia emprendedora implica desarrollar un enfoque vital dirigido a actuar sobre oportunidades e ideas, utilizando los conocimientos específicos necesarios para generar resultados de valor para otras personas. Aporta estrategias que permiten adaptar la mirada para detectar necesidades y oportunidades; entrenar el pensamiento para analizar y evaluar el entorno, y crear y replantear ideas utilizando la imaginación, la creatividad, el pensamiento estratégico y la reflexión ética, crítica y constructiva dentro de los procesos creativos y de innovación; y despertar la disposición a aprender, a arriesgar y a afrontar la incertidumbre. Asimismo, implica tomar decisiones basadas en la información y el conocimiento.

En este sentido las competencias básicas trabajadas pretenden ayudar en el desarrollo de las habilidades que permitan un aprendizaje autónomo a largo plazo, dotando de las herramientas adecuadas para, en un futuro, afrontar nuevas investigaciones. A lo largo del desarrollo de la investigación se utilizarán distintas fuentes bibliográficas sobre contextos educativos y normativos diferentes al utilizado en España, que proporcionarán un punto de vista más amplio y rico sobre la actividad de inspección y supervisión.

#### ➤ ESPECÍFICAS

CE1 - Analizar los elementos y el funcionamiento de los sistemas educativos en diferentes momentos históricos con relación a la supervisión, evaluación, asesoramiento por parte de la inspección educativa en torno a la formación permanente del profesorado
--

CE2 - Analizar y realizar el tratamiento informático de datos cuantitativos y cualitativos obtenidos en procesos de investigación
---

CE3 - Analizar, interpretar y aplicar normativa y directrices en la supervisión, evaluación, asesoramiento por parte de la inspección educativa en torno a la formación permanente del profesorado
--

CE4 - Conocer y analizar los diferentes modelos de formación permanente del profesorado a nivel estatal y autonómico
--

CE5 - Conocer y analizar los diferentes modelos teórico-prácticos de intervención en centros educativos desde una perspectiva de supervisión, evaluación y asesoramiento.
---



CE6 - Establecer cuestionarios para el profesorado acerca de su visión de la formación permanente y analizar de manera cuantitativa y cualitativa los resultados a fin de extraer conclusiones a través de los datos obtenidos

CE7 - Conocer las funciones y atribuciones que la normativa actual confiere a la Inspección Educativa para el desarrollo de sus competencias en torno a la supervisión, evaluación y asesoramiento en los centros educativos y el profesorado



### 3. OBJETIVOS

#### ➤ OBJETIVOS GENERALES

- Analizar el papel de la inspección educativa en la formación y perfeccionamiento del profesorado en España, desde su creación hasta el traspaso competencial a las comunidades autónomas
- Analizar el estado de la inspección educativa en la formación del profesorado en Extremadura desde la adquisición de las competencias educativas
- Analizar las diversas posibilidades de formación permanente del profesorado en España
- Conocer el ámbito normativo estatal y autonómico que determina y regula el sistema educativo en general, y la labor inspectora en particular

#### ➤ OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las funciones de la inspección educativa en las diferentes leyes y normativa de ámbito estatal, referentes a la formación y actualización de los docentes.
- Realizar un estudio de la normativa autonómica referida a la formación permanente del profesorado y a la Inspección educativa en Extremadura, analizando las funciones y tareas que debe realizar la Inspección en esta materia.
- Ofrecer una visión de la formación permanente desde el punto de vista del profesorado en activo
- Ofrecer una propuesta sobre las actuaciones que deben llevar a cabo los inspectores en el ámbito de la formación permanente del profesorado y la innovación educativa para promover la mejora de la calidad de la enseñanza, teniendo en cuenta las funciones y atribuciones establecidas en la normativa estatal y autonómica.



#### 4. METODOLOGÍA

Para la realización de este TFM he empleado diferentes metodologías, según la necesidad de cada apartado propuesto.

He comenzado con una metodología histórico-heurística, haciendo una localización y clasificación de documentos con los que realizar un resumen del desarrollo histórico de la inspección educativa en relación con la formación y perfeccionamiento del profesorado.

He recurrido a la metodología analítica: que requiere el uso de la capacidad de pensamiento crítico y la evaluación de los datos y la información más pertinente, buscando la conexión entre la diversa documentación existente del tema que nos ocupa el trabajo, yendo desde lo más general hasta lo más específico.

He abordado la relación de las funciones de la inspección con la formación del profesorado desde una perspectiva general del conjunto de España hasta llegar a los aspectos más concretos de la comunidad autónoma de Extremadura. He aplicado el método analítico - sintético, resumiendo los aspectos más relevantes de la legislación tratada a fin de clarificar aquellos aspectos más importantes del tema que nos ocupa.

También he utilizado el método de investigación de campo, a través de los cuestionarios y entrevistas realizadas a profesorado en activo, a fin de obtener datos significativos sobre la formación permanente del profesorado y la consideración que de la misma tienen ellos en el momento actual.

Para la recogida de información he utilizado las técnicas de la revisión bibliográfica de multitud de documentación legislativa y bibliografía temática. He realizado una búsqueda y lectura de documentos normativos, libros y artículos académicos relacionados con el tema, analizando los datos más significativos de la bibliografía señalada. Producciones como la de *Castán Esteban, J.L. (2021). La investigación sobre la historia de la educación en España*, y *Antonio Montero Alcaide "La Inspección de Educación en España" (2022)*, han sido de gran ayuda a la hora de abordar el apartado de la contextualización y desarrollo histórico de la Inspección educativa, además de toda la demás extensa bibliografía y documentación manejada que me ha servido para obtener una visión más extensa de lo que supone la inspección y la formación permanente del profesorado.

También ha sido muy importante la investigación a través de la visualización y búsqueda de información a través de las páginas web de los distintos organismos educativos y los referentes a la legislación tanto vigente como legislación antigua o derogada, que me



ha ayudado a poder analizar la evolución que ha tenido la inspección educativa a lo largo de la historia desde sus orígenes hasta el momento actual.



## 5. LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Es necesario conocer de dónde venimos para saber hacia dónde vamos.

Resulta clave conocer los elementos de la herencia formativa que nos permitan seguir construyendo y aportando alternativas de innovación y cambio a las políticas y prácticas de formación. *“No se puede negar que la realidad social, la enseñanza, la institución educativa y las finalidades del sistema educativo han ido evolucionando, y que, en consecuencia, el profesorado debe sufrir un cambio radical en su modo de ejercer la profesión y en su proceso de formación”*. (Imbernón, F. 2007)

Se podría argumentar que la preocupación por formar maestros es muy antigua. Pero la inquietud por saber cómo (en la formación inicial y más en la permanente), de qué manera, con qué supuestos, con qué modelos, qué modalidades formativas son las que provocan mayor innovación y, sobre todo, la conciencia de que la teoría y la práctica de la formación deben ser revisadas y actualizadas en los tiempos actuales son mucho más recientes.

En la formación permanente, vemos que el conocimiento que se ha creado sobre ella en los últimos decenios nace en una época de cambios vertiginosos, donde todo lo que nace, se crea, se diseña, etc., empieza a ser obsoleto y caduco en el momento casi de surgir. Ello obliga a plantearse una reconceptualización constante, y una indagación perenne sobre la formación del profesorado, ya sea inicial o permanente. Y es ahí donde aparecen problemas, ya que es más fácil instalarse en lo que bien o mal ha ido funcionando que arriesgarse a introducir cosas nuevas, aunque sean necesarias.

A continuación, vamos a realizar un resumen histórico, del papel que ha tenido la inspección de educación en la formación permanente del profesorado desde su creación como cuerpo oficial del Estado en el siglo XIX, hasta finales del siglo XX, con el traspaso de las competencias en educación por parte del Estado a las diferentes comunidades autónomas de España.

### 5.1 Siglo XIX

Se considera que el nacimiento oficial del Cuerpo de Inspectores tiene lugar con la promulgación del Real Decreto de 30 de marzo de 1849, según el cual se establecía





una nueva organización de las escuelas normales y la creación de inspectores para la instrucción primaria.

El 20 de mayo de ese mismo año, se dictó el Reglamento que desarrollaba el Real Decreto, y en este mismo año, con la Real Orden de 12 de octubre de 1849, se establecen las reglas que han de observar los Inspectores Provinciales de Instrucción Primaria para la visita a las escuelas. Entre las funciones encomendadas a los nuevos funcionarios se recogen:

- Vigilar el cumplimiento de las leyes
- Informar a la superioridad
- Visitar las escuelas
- Realizar el asesoramiento necesario a los maestros en el ejercicio de sus funciones docentes y organizativas

Entre las atribuciones del inspector, está la de estimular a los maestros a mejorar su instrucción asistiendo a las lecciones de la escuela normal y promover la creación y mejora de academias de profesores. Además, el inspector en su interrogatorio/examen al maestro, deberá preguntarle si asiste a las academias, y de que otros medios de instrucción se vale para perfeccionarse en su carrera.

El Real Decreto de 18 de marzo de 1887, dispone que los inspectores deben promover conferencias de maestros sobre todas las materias útiles a sus funciones para aumentar su instrucción.

Otro documento clave que regulará estas actividades formativas es la Real Orden de 6 de julio de 1888, estableciendo que dichas conferencias se celebrarán en los diez primeros días o en los diez últimos del periodo que se fijará en cada provincia para las vacaciones de las escuelas. Los directores de las Escuelas Normales, la directora y profesores de Maestras y el Inspector de primera enseñanza de la provincia serán los encargados de la organización y de acordar los temas que serán objeto de debate. El desarrollo de estas se presentaba de forma sistemática, comenzando con una exposición oral o lectura de escritos, en la cual podían utilizar todos los recursos y medios didácticos que se consideraran más adecuados (encerados, planos, mapas, dibujos, aparatos y cualquier otro medio de demostración intuitiva y práctica que se considerase conveniente) para finalizar con un debate.

Finalmente, al terminar cada Conferencia se levantaría acta de la sesión y se podría hacer constar la asistencia de todos los Maestros, Maestras y Auxiliares, firmando un acta especial, remitiendo a la Inspección general de primera enseñanza una copia de estas.



## 5.2 Comienzos del siglo XX hasta la Segunda República

La historia del periodo comprendido entre 1900 - 1931 muestra una alta inestabilidad en los gobiernos que se suceden a velocidad de vértigo, en los cuales ha estado presente la Inspección como un instrumento utilizable en función de cada uno de estos intereses contrapuestos.

El siglo comienza con la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en 1900, que propició reformas sustantivas en las Escuelas Normales y en la Inspección.

El cuerpo de Inspección tenía la obligación de desempeñar algunas tareas que se podrían denominar de "formación permanente". Estas actividades se irán recogiendo en el desarrollo de diferentes bases normativas sobre el trabajo de la Inspección Educativa. En el Real Decreto de 30 de marzo de 1905 en su artículo 22 establece que los inspectores de primera enseñanza, además de hacer visitas de inspección, deberán redactar una Memoria anual, dar conferencias y lecturas a los Maestros de su zona sobre puntos de interés para el progreso de la cultura general, y promoverán también paseos y excursiones, certámenes, concursos, exposiciones, y cuantos medios puedan contribuir a dicho fin.

Otro real decreto aparecido en 1907 vuelve a retomar el tema de las conferencias a los maestros en periodo de vacaciones, una en la capital donde prestan sus servicios y al menos tres en las cabezas de partido.

El Real Decreto de 27 de mayo de 1910, establece que los inspectores «reunirán a los maestros en el punto donde sea más fácil y cómoda la asistencia para celebrar una conferencia pedagógica, solos o con el concurso de otras personas, para interesar a todos los elementos sociales en favor de la Escuela primaria».

Será en la segunda década del siglo XX cuando comiencen a surgir nuevas ideas y opiniones sobre el papel de la Inspección de Educación, centradas en la función de ayuda, orientación y apoyo a los maestros.

La creación en Madrid, en 1909, de la Escuela de Estudios Superiores de Magisterio supone un acontecimiento muy importante para entender la nueva definición de la actividad inspectora. Este organismo se concibe como un centro superior para el estudio de los saberes pedagógicos y por primera vez de forma sistemática, van a comenzar a formarse pedagógicamente los nuevos inspectores, y también inspectoras, junto a los



nuevos profesores de las Escuelas Normales. La función del inspector comenzaba a reorientarse hacia la dimensión técnica y pedagógica dentro del sistema educativo.

El 5 de mayo de 1913 se publica un nuevo decreto, sin anular el decreto de 1907, y ordena a los Inspectores, que, a lo largo de sus visitas ordinarias a las escuelas, organice conferencias o conversaciones pedagógicas ante un grupo de maestros, en las que se expondrán familiarmente aspectos relacionados con la enseñanza. Asimismo, el inspector estaba autorizado para reunir a los maestros de otras localidades cercanas y realizar con ellos y en presencia de los niños, lecciones prácticas sobre organización escolar y metodología.

Podemos ver que en el primer tercio del siglo XX se desarrolló cierto interés y esfuerzo destinados al perfeccionamiento del magisterio, promovidos por la inspección junto a otras instituciones. Pese a que no hubo una acción sistemática sobre el profesorado, ni una manifiesta continuidad, se puede observar que no fue una cuestión poco importante. En este breve periodo se consolida la necesidad de regular la actualización del profesorado. Toda esta etapa modernizadora de la Inspección y su participación en la formación de los maestros llegará a su auge en la II República.

### 5.3 II República

La consideración que manifiesta con la educación la II República, supone el siguiente paso en el intento de normalizar la formación del profesorado y la participación de la Inspección Escolar en esta tarea

Desde el punto de vista normativo hay que destacar varios momentos importantes relacionados con la temática que nos ocupa:

- Decreto de 29 de mayo de 1931 de creación del Patronato de Misiones Pedagógicas, que tenían por objeto difundir la cultura moderna en las zonas rurales y donde se menciona la orientación y ayuda a los maestros, organizada en torno a semanas o quincenas pedagógicas en las que intervienen las inspecciones provinciales.
- Posteriormente, el decreto de 2 de octubre de 1931 señala en su preámbulo que no basta con crear las escuelas que el país necesita, sino que es necesario “prodigar a las escuelas los constantes cuidados de una excelente orientación pedagógica. Esta misión tan delicada corresponde plenamente a la Inspección de Primera Enseñanza”. Establece este decreto como novedad la posibilidad de que pudieran incorporarse al servicio de la Inspección los mejores maestros,



que, sin apartarse de sus escuelas, las conviertan en centros de unidades pedagógicas donde se difundan iniciativas contrastadas, se perfeccione la tarea cotidiana y se ensayen nuevos métodos docentes.

Este Inspector-Maestro tendría a su cargo la responsabilidad, la orientación y el cuidado de un grupo de escuelas próximas a la suya formando un distrito escolar donde poder desarrollar su influjo y las iniciativas conducentes a la mejora de la enseñanza.

- Decreto de 2 de diciembre, que aprueba el Reglamento orgánico de la inspección de primera enseñanza. En el Preámbulo indica que se quiere “acercar la inspección a la escuela y al maestro, con afán tutelar, con ánimo de aportar su ciencia y su experiencia para infundir nuevo espíritu a la enseñanza; convertirse en Profesor ambulante, transformándole en verdadero consejero escolar que trabaja en la escuela con el Maestro, y como Maestro ofreciendo el ejemplo de sus lesiones modelo”.

También indica que “se le concede amplia autonomía en su zona para que, con plena responsabilidad, oriente y dirija la vida pedagógica de sus Escuelas, desarrolle sus iniciativas, reúna a los maestros, organice centros de colaboración pedagógica y abra Escuelas de ensayo...” Vemos aquí cómo se refuerza la función asesora del inspector. Entre las numerosas funciones que tenían los Inspectores generales, cabe destacar su intervención en la organización de cursillos de perfeccionamiento y orientación del profesorado primario y Normal, y de las Inspecciones.

A nivel provincial se establece la Junta de Inspectores a la que se le dota de más atribuciones con el objetivo de convertirlas en órgano impulsor de iniciativas pedagógicas y, alcanzar una verdadera coordinación en el funcionamiento de la inspección. Cabe destacar algunas de las funciones asignadas como la de organizar cursillos de información pedagógica, conferencias, viajes de estudios para orientar e interesar al Magisterio en los problemas de la educación; publicar un Boletín mensual que será el órgano de comunicación con los Maestros, instrumento de información y orientación en las cuestiones educativas; o fomentar la creación de Centro de colaboración pedagógica. Por último, como función propia y exclusiva de cada inspector en su zona figura, entre otras, la de contribuir al mejoramiento profesional de los maestros.

Otro momento importante queda reflejado en una Circular publicada en abril de 1933 sobre Reglas de la Inspección Escolar, donde se profundiza en la manera de organizar y desarrollar los Centros de Colaboración.



Se aprueba también en 1933, una Orden Ministerial que regula unas nuevas actividades denominadas Cursos de información cultural y pedagógica, pensadas como ayuda para el maestro rural.

Aunque la obra por antonomasia republicana en el campo de la formación del profesorado es la que se refiere a los Centros de Colaboración Pedagógica. Se pueden considerar la primera estructura organizada de formación permanente en el siglo XX. Como hemos visto en el decreto de 1932, la Junta de Inspectores debía fomentar su creación.

Se trataba de reunir periódicamente a los maestros de pueblos próximos con unos objetivos muy definidos. Para ello se podrían utilizar los medios siguientes establecidos en uno de los preceptos legales ya citados: lecciones modelo seguidas de crítica, adquisición mancomunada de comentarios de obras de educación, adquisición mancomunada de material de enseñanza, de libros y revistas, comentarios de obras de educación, organización de viajes de estudios, fundación de bibliotecas y museos pedagógicos, cursillos, visitas a las escuelas del centro y cuanto tienda a la reforma interior de las escuelas y al perfeccionamiento personal de los maestros. Sin que fuera necesaria la presencia del inspector habría que contar siempre con su conocimiento y autorización. Aunque, como señala Adolfo Maíllo (1989), la colaboración espontánea resultaba algo ilusorio; era necesaria la acción del inspector.

Los Centros de Colaboración pedagógica tuvieron un desarrollo y una implantación progresiva, aunque no exenta de altibajos. Dificultades económicas, en otros casos administrativas, cambios de destino de inspectores y maestros, problemas de transporte, significaron obstáculos para la estabilidad de estos planes de perfeccionamiento. La puesta en práctica de los Centros de Colaboración Pedagógica permitió a la Inspección actuar como punta de lanza de todo el proceso reformador sobre todo en los ambientes rurales (Molero, 2010).

#### 5.4 Dictadura Franquista (1939-1957)

A partir del golpe militar del ejército rebelde en julio de 1936 al orden constitucional republicano comienza a abrirse en España un doble modelo de gestión del sistema educativo, que afecta también a la Inspección Escolar

Durante los tres años de la guerra civil se dispone de poca información sobre la trayectoria de la inspección central y provincial. Se cuenta con noticias, la mayoría



autobiográficas de inspectores o del rastro que han dejado en los boletines de educación (Castán, 2021).

La guerra plantea unas nuevas necesidades para las que se requiere la participación de la inspección, como la organización de cursillos de selección de maestros, atender las nuevas escuelas y a las que, debido a la movilización de profesores, iban quedando desatendidas. Los inspectores participaron también en las “colonias”, creadas para atender a los niños evacuados. Asimismo, la organización del “ingreso en los institutos para alumnos superdotados” fue otra actividad en que se requirió la colaboración de los inspectores, una innovación establecida por el Decreto de 10 de octubre de 1936. Se convocan oposiciones para inspectores de primera enseñanza. Se publica un nuevo Plan de Estudios para la escuela primaria y la Inspección participó con entusiasmo en su difusión. Al mismo tiempo, una orden de 8 de octubre de 1937 establece normas para organizar la primera “Campaña para extirpación del analfabetismo” en la retaguardia, ampliando la acción iniciada en septiembre con la creación de las “Brigadas volantes de lucha contra el analfabetismo”. La dirección, organización y control de esta campaña se encargaría a un inspector general y, además, se crearía una Inspección especial en cada provincia que se haría cargo de todo lo referente a la orientación y organización de dicha campaña. La gravísima situación de la guerra, hasta su finalización el 1 de abril de 1939, no permitirá que en la última etapa del gobierno republicano se realicen innovaciones educativas importantes.

En la zona nacional, carentes de una organización previa del estado, las fuerzas sublevadas constituyen una “Junta de defensa nacional” que será la que dicte las primeras medidas para la organización de la retaguardia.

Mediante la ley de 30 de enero de 1938 establece una nueva organización del Estado, creando los ministerios militares y civiles, entre ellos el de Educación nacional.

Según el decreto de 5 de abril de 1938 la organización de la inspección había quedado completamente desarticulada en la mayoría de las provincias, por efecto de la depuración realizada. Ante la imposibilidad de celebrar concursos y oposiciones para cubrir las plazas vacantes se autoriza al ministerio para trasladar con carácter provisional a los inspectores a la provincia donde la conveniencia del servicio lo aconseje.

Otro aspecto al que se concedió una gran importancia fueron los cursillos de “orientación y perfeccionamiento” del profesorado. Una Circular de la Comisión de Cultura de la Junta Técnica de 17 de julio de 1937, ordenaba a los Inspectores jefes organizar cursillos de dos semanas de duración en todas las provincias de la zona nacional. Los



programas versaban sobre la Religión, la Patria, el Hombre, el Maestro, la Didáctica de la Historia Patria, Pedagogía de la Religión, el Niño y la Escuela. La asistencia de los maestros no era obligatoria.

Una vez finalizada la guerra, la Orden de 27 de junio de 1939 dispuso la organización de cursillos de orientación y perfeccionamiento del magisterio durante la primera quincena de septiembre y en todas las capitales de provincia. La Inspección debía comprobar la asistencia de todos los maestros que esta vez sí era obligatoria. La Inspección de Primera Enseñanza se considera el organismo encargado de llevar a la Escuela las orientaciones del nuevo Estado, tal y como queda señalado en el preámbulo de la Orden de 20 de enero de 1939.

Entre las tareas urgentes de posguerra figuraba la necesidad de proceder a una reorganización interna del servicio. Hay un hecho legislativo que marca esta época y es la Ley de Educación Primaria de 1945. Sujeta a los principios políticos e ideológicos del nuevo Régimen, la citada Ley recoge toda su filosofía en materia educativa. Se dedica a la Inspección el título IV titulado “Orientación y dirección del Maestro en la vida profesional”

El artículo 79 define a la inspección como “el órgano encargado de orientar y dirigir al maestro en el ejercicio de su función docente”. Ibáñez Martín, en el discurso que pronuncia en las Cortes al presentar la ley, dirá que los inspectores han de continuar la formación del magisterio siendo orientadores y directores del maestro, consejeros pedagógicos y los que han de perfeccionar las técnicas docentes. Se establece que los inspectores visitarán todas las escuelas de su demarcación y deben orientar de manera constante la actuación del maestro por medio de circulares, reuniones, cursos y certámenes.

Con un propósito integrador para el estudio de las cuestiones didácticas generales, se crea en 1954, el Centro de Orientación Didáctica (COD).

En este órgano central de experimentación y estudio deben colaborar los inspectores y docentes de todos los grados con el fin de unificar la recepción de la literatura científico-pedagógica y las publicaciones periódicas de carácter educativo vinculadas al ministerio.

El primer director del COD fue Torcuato Fernández Miranda, director general de Enseñanza Media, aunque la dirección efectiva del centro recayó en el vicedirector, inspector central y Jefe de Servicios Pedagógicos.

Este centro llevó a cabo numerosas actividades que contribuyeron a una formación pedagógica y científica de docentes e inspectores de enseñanza media como:



- Reuniones de estudio de los catedráticos, con la participación de los inspectores especialistas en las distintas materias. Se agruparon por Seminarios didácticos y sus trabajos fueron publicados por la Revista de Educación y más tarde por la de Enseñanza Media
- Viajes de estudio de profesores e inspectores por España y el extranjero.
- Cursos teóricos y prácticos, especialmente en el campo de las ciencias experimentales
- Publicaciones. Revista Enseñanza Media, edición de obras variadas de índole metodológico, científico e informativo, Cuadernos didácticos de diferentes materias.
- Colaboración en la realización de dictámenes técnicos de libros de texto para su aprobación por parte del Ministerio de Educación.

Unos meses después de constituido el COD por Orden de 19 de julio de 1955 se creaba la Escuela de formación del profesorado de enseñanzas medias, dependiente de dicho organismo y con el mismo equipo directivo. En esta disposición se reitera que los cursos de formación y perfeccionamiento se tendrían que realizar “en conexión con los restantes ramos de la enseñanza, tanto del grado medio como del primario”.

En 1957 para controlar y mejorar las actuaciones de la Inspección, se publican la Orden de 26 de enero y la O. de la D. de 20 de febrero por las que se establecen los requisitos, orientaciones y criterios para efectuar las visitas. Para el legislador la visita es una faceta importante de la función inspectora y su objeto queda expuesto en el artículo primero, destacando que el inspector debe estimular y orientar al maestro en su misión. Se puede apreciar que se antepone la función orientadora a la controladora. En cuanto al tema que nos ocupa, el artículo 6º establece que los inspectores fomentarán la creación de Centros de Colaboración Pedagógica, en puntos estratégicos de sus zonas, en los cuales se procurará fomentar el perfeccionamiento y unión de todos los maestros de la comarca

Pocos meses después se publicaron las normas para la organización de los centros por Orden de 22 de octubre de 1957. Para facilitar los contactos de los maestros entre sí y de éstos con el inspector, se recomendaba que cada centro no tuviera menos de 10 maestros ni más de 50. Tendrían su sede en una Escuela, aunque podrían celebrar sesiones rotatorias, pero debían situarse en lugares de fácil acceso. Se procuraría llevar a cabo tres reuniones en cada curso escolar. En la primera el inspector expondría el





plan general de trabajo y podría ser conjunta de todos los centros de la zona. Salvo causa justificada, la asistencia era obligatoria.

En las sesiones de trabajo se desarrollarían como mínimo las siguientes actividades: exposición de una breve ponencia sobre un tema de la práctica escolar, seguido de coloquio; comentario crítico y desarrollo de un guion de trabajo sobre un centro de interés, asignado previamente por el inspector, seguido de un coloquio; recomendaciones sobre problemas pedagógicos de carácter ambiental; resumen de los trabajos y deliberaciones a cargo del inspector, que dará las orientaciones doctrinales y bibliográficas encaminadas al perfeccionamiento de las escuelas, y al impulso de la labor profesional y pedagógica de los maestros

Se pretendía también que estos centros de colaboración fueran “centros de recursos”, recomendando la adquisición de libros o aparatos audiovisuales de uso colectivo o rotatorio y la suscripción a revistas.

Se puede concluir que el establecimiento de estos centros fue un intento baldío que no llegó a superar la fase de proyecto.

### 5.5 El Tardofranquismo (1957-1970)

La creación en 1958 del CEDODEP (Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria) supuso un gran impacto para la modernización de la escuela y la actuación inspectora de Primaria.

Este organismo técnico y didáctico respondía al espíritu planificador que estaba extendiéndose por la Administración española y supuso un intento más definido para recuperar la capacitación técnico-pedagógica del magisterio. Esta organización, dirigida por inspectores, colaborará en la política de modernización y extensión del sistema educativo.

La nueva situación creada en el país a partir del desarrollo económico producido a partir del Plan de Estabilización del 1959 tendrá importantes repercusiones en el ámbito educativo. En esta década se incrementa la demanda de educación por parte de las familias y el crecimiento económico permitirá destinar más fondos para atender estas nuevas necesidades educativas como la creación de nuevas modalidades de escolarización en zonas rurales o la construcción de edificios escolares. Se establecen Escuelas Comarcales, Escuelas-hogar y el transporte escolar; hay una extensión de las enseñanzas para adultos, y de las campañas de alfabetización, también se amplía la escolarización obligatoria hasta los catorce años. La inspección en aquella época tuvo



que dedicarse a todas estas innovaciones y servicios. Todo ello supondrá un incremento del personal docente y de la inspección, ya iniciado en la década anterior.

La expansión que estaba experimentando el sistema educativo y el desarrollo de nuevos servicios encargados a la inspección precisaron la publicación de la Resolución de la D.G. de 24 de noviembre de 1962, en la que se establece que el Ministerio debía autorizar la atribución de misiones especializadas a un inspector, y que esto no supondría en ningún caso la exención de llevar a cabo las funciones propias de la inspección en la zona correspondiente

Se establecen instituciones y servicios de carácter pedagógico y de carácter social. Teniendo en cuenta el tema tratado en este trabajo cabe destacar entre los servicios de carácter pedagógico, el de Perfeccionamiento del magisterio en ejercicio (incluidos los Centros de Colaboración pedagógica) y el Centro de Documentación y Orientación Didáctica.

Todo inspector era responsable ante el Inspector jefe de la “promoción, orientación y control de la totalidad de Instituciones y Servicios existentes en su zona”. Podemos observar la complejidad que va teniendo el trabajo de los inspectores, a los que asignan, debido al incremento de actividades y servicios, tareas burocráticas, económicas y administrativas.

El decreto de 24 de julio de 1963, desarrollado por la Orden de 30 de agosto, establece las bases de la Campaña nacional de alfabetización y se ordenan Juntas provinciales y locales con el mismo fin. El inspector central, Adolfo Maíllo es nombrado secretario de la Junta Nacional. En algunas zonas, la Junta realizó varias campañas de alfabetización intensivas.

El gobierno, para abordar el problema en toda su magnitud, decidió dedicar un número contingente de maestros sólo a la alfabetización, lo que requería un gran esfuerzo para su planificación y desarrollo, que fue confiada en gran parte a la inspección. Entre las numerosas tareas que debían realizar los inspectores para llevar a cabo esta importante campaña se encontraba la de impartir cursillos para formar al profesorado, vencer las naturales resistencias de los maestros y estimular su asistencia, además de hacer censos, contactar con los ayuntamientos, buscar locales para las clases o comprobar el desarrollo de la enseñanza.

Los cambios producidos en la sociedad y en el sistema educativo durante las dos décadas de vigencia de la ley de 1945 hacían necesaria su modificación o una nueva ley. Mediante la ley de 21 de diciembre de 1965, se modifica la existente en numerosos



puntos. La variación más importante y destacable fue la referente a la formación y carrera del magisterio.

El texto menciona el perfeccionamiento de los maestros como un deber que estos deben cumplir asistiendo a los consejos, cursos, juntas de centros de colaboración pedagógica y demás reuniones convocadas por la administración. Algunos de estos cursos están organizados en las Escuelas Normales y otros están a cargo de las comisiones provinciales, siempre de acuerdo con la Inspección.

Por otra parte, se separan la Inspección general de Enseñanza primaria y la de Escuelas Normales y se unificaban las Normales femeninas y masculinas.

En cuanto a la estructuración de la enseñanza, se fijan sólo dos etapas: preescolar (maternales y párvulos) y de escolaridad obligatoria, dividida en ocho cursos.

La creación del cuerpo de directores escolares, como cuerpo especial de la administración del estado era otra innovación importante.

Se crea, a nivel central un Servicio de investigación y experimentación pedagógicas y un Servicio de psicología escolar y orientación profesional, manteniendo el gabinete de estudios y el CEDODEP ya existentes.

En cuanto a la inspección, se ratifican sus funciones básicas de orientación pedagógica y de control de la legalidad, pero se expresan en un lenguaje más actualizado o moderno.

En cumplimiento de la nueva ley, en 1967 se publicará un nuevo Reglamento de inspección, aprobado por decreto de 23 de noviembre de 1967 que incorpora las novedades de la ley reformada y de otras disposiciones sobre régimen docente.

Con la ley de 1965 y el reglamento de inspección de 1967, se atribuyen a la inspección numerosos cometidos como: tareas de supervisión, velar por el cumplimiento de la ley, elaborar estudios sobre la población escolar, inspeccionar todas las instituciones docentes, organizar los centros de colaboración pedagógica, colaborar en la elaboración de actividades educativas, autorizar el libro de escolaridad a los solicitantes. Algunas de ellas se recogerán en la Ley General de Educación del 70.

## 5.6 CEDODEP

En 1958 se publica el decreto de 25 de abril por el que se crea el Centro de Orientación y Documentación Didáctica de Enseñanza Primaria (CEDODEP).

Este organismo del Ministerio de Educación dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria dio carácter técnico, renovó y modernizó la escuela y la actuación



inspectora de Primaria a través de las numerosas misiones y servicios asignados al centro.

Los miembros del CEDODEP eran seleccionados mediante concurso de méritos entre funcionarios y especialistas destacados relacionados con la Enseñanza Primaria. El primer director de este centro fue el inspector Adolfo Maíllo y lo acompañó como secretario el profesor universitario José Fernández Huerta. Muchos inspectores, algunos de probada cualificación profesional que finalizaron sus días en la docencia universitaria al máximo nivel, figuraron en el equipo directivo de este centro.

Este centro está diseñado con evidentes deseos de mejorar las cosas, y se aprecian otras formas indirectas de perfeccionamiento de los maestros. Son muchas las misiones que desarrolla como:

- La revisión periódica de los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria y la elaboración de los de 1965, que sustituyen y mejoran a los de 1953.
- Reunir, ordenar, actualizar y difundir toda clase de documentos y libros relacionados con la educación primaria y de adultos.
- Revisar las pruebas para la obtención del Certificado escolar, las guías didácticas y las normas de organización de las escuelas y sus instituciones complementarias.
- Editar ocho volúmenes de Programas y planes de Estudio muy detallados, para cada uno de los ocho cursos de Primaria.
- Promover y realizar estudios, encuestas y trabajos experimentales.
- Disponer de medios convenientes para elevar la formación educativa de las familias.
- La publicación de la revista “Vida Escolar”, de periodicidad mensual y muy bien acogida por el magisterio. Se remite gratuitamente a todas las escuelas del país, y trata cuestiones de metodología y organización escolar con un equilibrio muy cuidado entre la teoría y la práctica. Esta revista fue un medio de formación y de información de los cambios legales y pedagógicos. Al analizar los sumarios se observa que estos van variando de acuerdo con las diferentes políticas educativas (Esteban, 2013).
- Otras publicaciones menores denominadas boletines informativos (Perfil y Notas y documentos) y la publicación “Supervisión y organización



escolar” que era de lectura obligada para todos los inspectores y pedagogos.

- La realización de actividades de formación y la orientación de las actividades formativas que debían realizar los inspectores en sus zonas, como los Centros de Colaboración Pedagógica.

El CEDODEP se convierte en un espacio privilegiado para que un notable grupo de inspectores publique diversos materiales pedagógicos, documentos legislativos de educación, actualización y revisión de cuestionarios para los maestros o guías didácticas. Cabe destacar también su activa participación en la revista Vida Escolar como dinamizadores y como autores de excelentes monográficos para los profesores y artículos varios destinados a los maestros

Una manera de trabajar en este centro, laboratorio de ideas para todas las innovaciones en la primera enseñanza, era por grupos de trabajo integrados por maestros, inspectores y profesores.

El primer grupo se constituyó en 1959 sobre “Organización escolar” y de acuerdo con López del Castillo (2013) trató temas tan importantes como la elevación de la escolaridad obligatoria hasta los catorce años, la organización de la enseñanza tomando como unidad el curso escolar, la necesidad de publicar niveles mínimos por curso, la conveniencia de que los manuales escolares fomentasen el trabajo del alumno en lugar de ser un cúmulo de definiciones y clasificaciones. La mayor parte de las conclusiones de este grupo se traducirían después en disposiciones legales.

Culminando el movimiento tecnocrático de la Administración educativa, a partir de 1968, se inicia un movimiento de reforma total del sistema español, y que se plasmó en la promulgación de la Ley del 70. El CEDODEP perduró hasta entonces, en que la nueva Ley lo sustituyó por los ICES.

### 5.7 La Ley del 70 y su desarrollo legislativo

En 1968 se produce un cambio en el gobierno y la actuación de José Luis Villar Palasí en el Ministerio va a suponer una nueva configuración del sistema educativo español. Desde el primer momento este nuevo equipo quiso dar un aire renovador y se empieza a preparar una nueva Ley General de Educación.

Se organiza la Administración Civil del Estado a través del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de noviembre de 1967, creando las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia que serán reguladas por el Decreto de 25 de septiembre de 1968.



En ellas se integran todas las Jefaturas y Delegaciones de Servicios, incluidas las Inspecciones. Es a partir de este momento las inspecciones de carácter docente van a denominarse “inspecciones técnicas”, para diferenciarlas de la Inspección de Servicios. La creación de los Institutos de Ciencias de la Educación en todas las universidades será otra novedad que tendrá repercusión en las actuaciones de la inspección, ya que estos Institutos tenían la misión, entre otras, de realizar el perfeccionamiento del profesorado y su formación pedagógica, tarea que, hasta ese momento, había sido desempeñada por los inspectores en colaboración con las Escuelas Normales.

El 4 de agosto de 1970, se promulga la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa que en su título V crea el Servicio de Inspección Técnica de Educación, integrando a los dos cuerpos de inspectores existentes en un cuerpo especial de la Administración Civil del Estado, aunque en la práctica no se llevó a efecto y siguieron trabajando por separado. Las funciones establecidas para este Servicio de Inspección, contempladas en el artículo 142 de la ley, fueron:

- a) Velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones en todos los Centros docentes estatales y no estatales, en el ámbito de la función educativa.
- b) Colaborar con los Servicios de Planeamiento en el estudio de las necesidades educativas y en la elaboración y actualización del mapa escolar de las zonas donde ejerza su función, así como ejecutar investigaciones concernientes a los problemas educativos de éstas.
- c) Asesorar a los Profesores de Centros estatales y no estatales sobre los métodos más idóneos para la eficacia de las enseñanzas que impartan.
- d) Evaluar el rendimiento educativo de los Centros docentes y Profesores de su zona respectiva o de la especialidad a su cargo en colaboración con los Institutos de Ciencias de la Educación.
- e) Colaborar con los Institutos de Ciencias de la Educación en la organización de cursos y actividades para el perfeccionamiento y actividad del personal docente

Estas funciones se centran en el control, la evaluación y el asesoramiento al profesorado. Se puede observar que la Inspección dejara de realizar algunas actividades que venía realizando desde siempre, de manera directa o a través de instituciones. como es el caso del perfeccionamiento del profesorado en ejercicio. Serán los Institutos de Ciencias de la Educación los encargados de organizar las actividades de formación y la función de los inspectores será la de colaborar con ellos, perdiendo la



posibilidad de planificar las actividades formativas en base a las necesidades detectadas en sus visitas a los centros.

Las dos funciones últimas que aparecen en esta Ley desaparecerán en las siguientes leyes de educación (LOGSE de 1990, LOPEGCE de 1995, LOCE de 2002, LOE de 2006, LOMCE de 2013 y LOMLOE de 2020), siendo de gran importancia para el trabajo que nos ocupa.

Como ha señalado Rogelio Medina (1985) los inspectores trabajaron para aplicar aspectos muy significativos de la reforma.

En el aspecto pedagógico la inspección desarrolló una importante labor sobre todo en la campaña de difusión y orientación de las innovaciones pedagógicas contenidas en la nueva ley. Se crearon ponencias específicas de “programación y Evaluación”, en los consejos de inspección se trataron temas pedagógicos y se organizaron visitas conjuntas de inspectores y maestros a centros que destacaban por las innovaciones y experiencias que llevaban a cabo.

La inspección, además, tuvo que organizar o participar en los cursos de formación del profesorado. La autorización y seguimiento de las experimentaciones pedagógicas sería otra de las tareas en las que debía participar la inspección.

A raíz de un creciente descontento social y de las necesidades surgidas en determinados colectivos de profesores, a mediados de los años setenta, surgen los Movimientos de Renovación Pedagógica (MRP). Estas asociaciones cambian la organización y gestión de la formación institucionalizada, además del contenido de esta. Entre los propósitos principales que persiguen estas asociaciones de profesores se encuentran, la renovación de la práctica educativa, así como la reflexión acerca de la misma, acercarse a otros profesores y otros sectores sociales de carácter renovador (Aragón, 2003).

Tras la muerte de Franco y la proclamación del rey Juan Carlos como sucesor en la jefatura del Estado, se forma un nuevo gobierno. El ministro de Educación, ante los problemas generalizados que existían en el campo educativo, decidió realizar una revisión de la Ley General de Educación. En el informe que se realiza sobre las inspecciones técnicas se extrae la conclusión de que hay funciones que no se cumplen y otras que se cumplen de manera insuficiente, entre las que se encuentran la colaboración con los ICES en la organización de cursos y actividades para el perfeccionamiento del profesorado y el asesoramiento al profesorado sobre los métodos más idóneos para la eficacia de la enseñanza. El informe finaliza con una serie de recomendaciones, que nunca se llevarán a cabo, ya que en 1976 se produce un cambio



de gobierno y se argumenta que no es el momento de hacer grandes cambios, aunque es necesario realizar una nueva reflexión sobre la educación.

En 1978, se promulga la Constitución y un año después se inicia el proceso de transferencias educativas a las Comunidades Autónomas que culminará para todas en el año 2000. A partir de ese momento van a ir surgiendo diferentes modelos y matices en la organización de la Inspección Educativa, en proximidad con las diferentes políticas territoriales (Hernández, 2019)

### 5.8 Los Institutos de Ciencias de la Educación (ICES)

El inicio de la andadura oficial de los ICE podemos concretarlo a partir del Decreto de 24 de julio de 1969. Fueron integrados en las diferentes universidades españolas con el objetivo fundamental de preparar al profesorado para la aplicación de la futura Ley General de Educación de 1970.

A finales del año 1969 se crea el Centro Nacional de Investigación para el Desarrollo de la Educación (CENIDE), con el objetivo de coordinar la labor de todos los ICE, que fue sustituido en marzo de 1974 por el Instituto Nacional de Ciencias de la Educación (INCIE).

Los ICE son centros integrados en la estructura universitaria y sus ámbitos de actuación establecen tres objetivos:

- La potenciación de la investigación educativa.
- La formación de los aspirantes a profesores de enseñanzas medias.
- Y ofrecer posibilidades de mejora en todos los niveles del sistema educativo mediante la formación del profesorado.

Entre las funciones que se establecen para los ICE, por primera vez se contempla la necesidad de proporcionar una formación pedagógica adecuada a todo futuro profesor, estableciéndose 3 niveles de actuación:

- a) Profesores de Educación Preescolar y Educación General Básica (EGB), donde los ICE quedan desvinculados de forma efectiva al ser las Escuelas Universitarias de formación del Profesorado de EGB quienes controlan el proceso por su dependencia del organismo central. En estos centros, aunque de forma teórica se otorga a los ICE una supervisión en la formación, en realidad





fue inviable y no pudo llevarse a cabo porque nunca se explicitaron ni crearon las normas precisas para llevarlo a cabo

b) Profesores de Bachillerato, de las Escuelas Universitarias, y de Formación Profesional, para quienes se ofertarán cursos intensivos en los ICE que generarán la oportuna titulación científica, que será posterior a la consecución del título respectivo.

c) Profesores de Educación Universitaria, que obtendrán la capacitación de forma múltiple: con los ICE, a través de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores en el período del doctorado o con los Departamentos Universitarios para los profesores ayudantes.

Con la Ley General de Educación de 1970 los Institutos de Ciencias de la Educación se convierten en esenciales para la reforma proyectada, ya que los legisladores intentan concentrar en ellos las decisiones importantes que afectaban al perfeccionamiento del profesorado en todos los niveles.

El nuevo escenario legal, propiciado por la Ley General de Educación de 1970 provoca una sustancial modificación de las competencias atribuidas a los inspectores, que verán reducida su presencia en las tareas de perfeccionamiento del magisterio.

#### 5.9 Los Círculos de Estudios e Intercambio para la Renovación Educativa (CEIRE)

Los Círculos de Estudio e Intercambio para la Renovación Educativa (CEIRES) fueron un intento efímero, ya que apenas duró un año, creados para potenciar la innovación y el cambio educativo en la escuela, a partir de la Orden de 3 de agosto de 1983.

Se pretende dar cobertura normativa al perfeccionamiento del profesorado desde la propia práctica docente para transformarla en fomento de renovación pedagógica con carácter permanente e institucional, utilizando un instrumento más adecuado a las nuevas necesidades de la enseñanza.

Las funciones de los CEIRE fueron:

- a) Posibilitar el perfeccionamiento continuo del profesorado a partir de la dinámica de la renovación pedagógica que se establezca y se suscite desde y en cada centro.
- b) Potenciar y encauzar la iniciativa y capacidad creadora del profesorado.
- c) Conocer y estudiar experiencias educativas individuales o de grupo, que puedan ser válidas para su intercambio y aplicación.



- d) Canalizar las experiencias pedagógicas que se realizan de forma asistemática y dispersa.
- e) Investigar sobre problemas educativos específicos de las circunstancias escolares.
- f) Estudiar y difundir los resultados de las investigaciones educativas.
- g) Estudiar las disposiciones que emanen del Ministerio de Educación y Ciencia para su mejor aplicación.
- h) Elaborar documentos pedagógicos que aproximen los contenidos curriculares a la realidad del medio y cuantos otros precisen.
- i) Elaborar material didáctico adaptado a las necesidades de su circunscripción.

En cada CEIRE existiría un coordinador que asumiría las funciones de dirección y representación de este.

Las funciones de coordinación general, estimulación, asesoramiento, evaluación de resultados y control económico de los CEIRES era ejercida por la Inspección de Educación Básica.

Esta estructura duró poco tiempo, un año después de su creación el Ministerio de Educación y Ciencia la va a sustituir por otra de distinta naturaleza: los Centro de Profesores (CEP).

#### 5.10 Centros de profesores

Entre las primeras medidas que tomó el gobierno del PSOE fue crear los CEP para contribuir a la mejora del sistema educativo basado fundamentalmente en la formación del profesorado. Se publica el 14 de noviembre el Real Decreto 2112/1984 por el que se regula la creación y funcionamiento de los Centros de Profesores

Para el cumplimiento de estos objetivos les fueron asignadas una serie de funciones:

- Ejecución de los planes de perfeccionamiento del profesorado aprobados por la administración educativa.
- Realización de actividades de participación, discusión y difusión de las reformas educativas propuestas por la administración.
- Desarrollo de las iniciativas de perfeccionamiento y actualización propuestas por el profesorado adscrito al Centro.

Promoción de la equilibrada adecuación de los contenidos de los planes y programas de estudios a las particularidades del medio.



- Promoción del desarrollo de investigaciones aplicadas dirigidas al mejor conocimiento de la realidad educativa y de los recursos pedagógicos y didácticos disponibles.

Los CEP, desarrollan sus funciones desde su amplia RED que comprende como se dice en el RD que en el ámbito de cada Dirección Provincial de Educación y Ciencia exista al menos un Centro de Profesores.

El objetivo del perfeccionamiento era mejorar la práctica docente, en la que se debían introducir cambios significativos para adecuarla a una nueva realidad social y educativa. Como sistema para articular toda la oferta de formación de las diferentes instancias y programas implicados, garantizando el principio de descentralización que sustentaría la posibilidad de adecuar mejor las actuaciones a realidades bien distintas, se impulsó la coordinación en Planes Provinciales, de los que los planes de los CEP serían parte esencial.

En cuanto a lo que ocurre en la Inspección de estos años es imprescindible destacar la publicación del Real Decreto 1524/1989 de 15 de diciembre por el que se regulan las funciones y la organización del Servicio de Inspección Técnica de Educación y se desarrolla el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la función inspectora educativa. Se recoge que “El Ministerio de Educación y Ciencia ejercerá la inspección de los Centros, programas, actividades y servicios del sistema educativo, excluido el ámbito universitario, mediante el Servicio de Inspección Técnica de Educación, cuyas funciones serán las establecidas en este Real Decreto, sin perjuicio de las atribuidas a la Inspección General de Servicios” y entre las funciones destaca la de colaborar en las reformas educativas, actividades de perfeccionamiento del Profesorado, procesos de renovación pedagógica y programas experimentales, así como participar en su difusión, seguimiento y evaluación.

Este es un paso importante en la definición de las funciones de la inspección educativa, ya que, además de reconocer el trabajo que se debe de realizar en el ámbito de los programas, actividades y servicios del sistema educativo, se define con concreción que deben de colaborar en las reformas educativas, actividades de perfeccionamiento del Profesorado, procesos de renovación pedagógica y programas experimentales, así como participar en su difusión, seguimiento y evaluación a mayores de lo que ya se venía haciendo en otras funciones como las de velar por el cumplimiento de las leyes, evaluar el rendimiento educativo del sistema, asesorar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa, colaborar con las unidades de planificación en el estudio de las necesidades educativas o la de informar sobre todo



aquello que se requiera por la autoridad competente o conociera en el ejercicio de su actividad.

#### 5.11 De la LOGSE (1990) a la LOPEGCE (1995). Los Centros de Profesores y Recursos (CPR).

La LOGSE (Ley Ordenación General del Sistema Educativo) (1990) pretende poner en marcha el proceso de reforma del sistema educativo que permita confluir con un proyecto europeo que ofrezca una nueva dimensión a la juventud del momento concediendo una gran relevancia a la educación y a la formación tratando de adaptarlas a la apertura del espacio individual, político, cultural y productivo, a la mayor rapidez y complejidad de los cambios de todo, tipo, propiciando una prestación más prolongada a mayor número de ciudadanos, promoviendo las mejoras necesarias para garantizar su calidad.

El Ministerio de Educación es consciente de que hay que entrar en el conocimiento que los centros van teniendo de todos estos principios que inspiran la Reforma y que es necesario tener evidencias de en qué medida se van implementando en los centros y es así como nace el Plan de Evaluación de Centros docentes (Plan EVA).

El Plan Eva se plantea como un modelo de Input y Output en el que la relevancia está en los resultados obtenidos y se tienen en cuenta una serie de indicadores que van a permitir a los evaluadores (la inspección educativa) conocer en qué medida se están consiguiendo los objetivos enunciados en el artículo 1 de la LOGSE y que será necesario implementar para la mejora del sistema.

Como puede observarse, la mayoría de los indicadores tienen a los profesores en el centro del planteamiento. Solo puede mejorarse la calidad del sistema si se actúa de forma decidida sobre el profesorado.

Se inicia un proceso de Evaluación Externa de los centros educativos que se llevará a cabo por Inspectores Educativos que tendrán la responsabilidad de su aplicación en los centros para, a continuación, interpretar los resultados y elaborar un Informe que contenga Propuestas de Mejora. Estas se comunican a los centros para que puedan realizar acciones correctoras en sus Planes.

La reforma educativa iniciada con la LOGSE mantiene como una de sus prioridades de actuación la mejora de la escuela rural. El Real Decreto de 1174/1983 de 27 de abril había desarrollado un programa de educación compensatoria que trataba de promover la compensación educativa a través de una “discriminación positiva en beneficio de



aquellas zonas geográficas o grupos de población que por sus especiales características requieren una atención educativa preferente” y para ello, se habían constituido servicios de apoyo escolar y centros de recursos. Estos centros reforzaban la atención al profesorado y corregían las carencias materiales de la propia escuela rural.

La Orden de 19 de febrero de 1990 regulará los Centros de Recursos y los Servicios de Apoyo con el objetivo de apoyar la labor docente desarrollada en los centros rurales incompletos y en los Centros Rurales Agrupados, siendo lugar de encuentro del profesorado de su ámbito para el desarrollo de programas de formación e intercambio de experiencias educativas y material didáctico.

Para cumplir estos objetivos los Servicios de apoyo debían realizar en su ámbito territorial acciones para impulsar y orientar la elaboración de los Proyectos Educativos, impulsar actividades de innovación y desarrollo curricular y en colaboración con los Centros de Profesores actividades de formación permanente del profesorado, entre otras.

A partir del análisis realizado de la trayectoria de los Centros de Profesores y de los Centros de Recursos y Servicios de Apoyo Escolar en el área rural y tratando de recoger la experiencia acumulada en ambas Instituciones, se propuso una integración de ambas redes.

El resultado de la integración de las dos redes es una Institución a la que se denomina Centros de Profesores y Recursos (CPR). Se desea subrayar la participación de los profesores en la gestión y el funcionamiento de los centros (para y del profesorado), la disposición al profesorado de recursos didácticos y que han de estar permanentemente abiertos a las necesidades de formación, asesoramiento y apoyo del profesorado que desempeña su actividad profesional en contextos determinados.

La nueva ordenación del sistema educativo y la implantación de las enseñanzas establecidas por la LOGSE exigen una actualización de la normativa que regula los centros de profesores y los centros de recursos. El análisis de la trayectoria de unos y otros como centros de apoyo al profesorado aconseja unificar ambos tipos de servicios en una sola red que los integren. Esta unificación, que se produce en el marco general de implantación de la LOGSE, facilitará la coordinación de sus actuaciones con las de otros servicios de supervisión, de asesoramiento al profesorado y de apoyos a los centros docentes, en especial con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y con la Inspección Técnica de Educación.



Para la mejora de la calidad de la enseñanza se hace necesario ampliar los límites de la evaluación, de manera que pueda ser aplicada de modo efectivo al conjunto del sistema educativo, en sus enseñanzas, centros y profesores.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes en su Título IV determina las funciones de la Inspección de Educación, el desarrollo de su ejercicio por funcionarios docentes del Cuerpo de Inspectores de Educación, los requisitos para acceder a la misma y los puntos referentes a la formación de inspectores, al ejercicio de sus funciones y a la organización de la inspección, habiendo abordado previamente lo relativo a la Evaluación de los Centros docentes, la Formación del profesorado, la Innovación e investigación educativas y la Evaluación de la función directiva y de la inspección

Una de las funciones de la inspección será la de Colaborar en la mejora de la práctica docente y del funcionamiento de los centros, así como en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica a la vez que se reconoce que el perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional es un derecho y un deber para los Inspectores de Educación y deberá contribuir a adecuar su capacitación profesional a las distintas áreas, materias, programas, enseñanzas y niveles en los que se ordena el sistema educativo con el fin de poder colaborar en los procesos de renovación pedagógica.

A final de siglo XX, se llevan a cabo cambios en las estructuras y planteamientos educativos. El nuevo Ministerio de Educación y Cultura, promovió políticas más liberales basadas en modelos empresariales de desarrollo. Se solicitó a los centros educativos que evaluaran su organización usando el modelo de calidad de la European Foundation for Quality Management (EFQM) de 1998, orientado hacia la excelencia.

Implementar un modelo de calidad total requiere el compromiso y liderazgo de la dirección, así como la participación de todos los miembros de la organización. Este modelo permite realizar un análisis objetivo y estructurado de la actividad y los resultados de una organización, estableciendo un diagnóstico y líneas de mejora continua. Se recomienda integrar la autoevaluación y los planes de mejora en el proceso de planificación del centro, con objetivos, indicadores, responsables y plazos asignados.

Para apoyar este proceso, se creó un Equipo Facilitador en cada provincia, compuesto por Inspectores y Asesores de Programas, quienes, tras una formación intensiva,



impulsaron actividades formativas en los centros educativos y que los Centros realicen su Autoevaluación para la Mejora.

Este proceso condujo a que los centros realizaran autoevaluaciones internas con la Inspección Educativa como protagonista.

También a finales de siglo se concluyen los traspasos de competencias educativas a las Comunidades Autónomas, dando lugar a ciertas diferencias entre ellas y poniendo en práctica diversos modelos distintos de formación permanente del profesorado.

#### 5.12 Formación del profesorado en Extremadura

La Comunidad Autónoma de Extremadura lleva ejerciendo su autogobierno desde 1983, con la aprobación del Estatuto, y ejerciendo sus competencias sobre educación desde el año 2000, iniciándose, así, una nueva etapa.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución española y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

En el punto sexto del presente trabajo, trataremos con más detalle, el caso específico de esta Comunidad Autónoma en lo que se refiere a la formación permanente del profesorado y el papel de la inspección en esta formación.

Como conclusión de este punto, se puede constatar, a través de la normativa analizada, que, tradicionalmente, la formación del profesorado ha estado ligada a la labor de la Inspección Educativa. Desde su creación se atribuyó a los inspectores esa función pedagógica y de asesoramiento a los maestros para mejorar su práctica docente y sus métodos de enseñanza, aunque no con la misma incidencia en todas las leyes.

En el Anexo I podemos ver la evolución que de las funciones de la Inspección educativa a través de las diferentes leyes educativas de nuestro país.



## 6. LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO EN ESPAÑA EN LA ACTUALIDAD

### 6.1 Consideraciones generales

Consideramos como la formación permanente del profesorado al conjunto de actividades formativas dirigidas a mejorar su preparación científica, técnica, didáctica y profesional. Debe ser acorde con la evolución de las ciencias y didácticas específicas, además de ofrecer conocimientos sobre la metodología, y con una serie de aspectos relacionados con la actividad docente en contextos específicos. Todas las administraciones educativas cuentan con unas líneas prioritarias para la formación permanente del profesorado.

El artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros.

Con la publicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se obliga a que se actualicen los objetivos de las actividades formativas para que se adecúen a aspectos referidos al currículo competencial, y que incluyan cuestiones tales como la competencia digital docente o el desarrollo sostenible.

Señala al respecto de la formación permanente que, la misma, constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado, y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Ante esta responsabilidad de las Administraciones educativas, los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Asimismo, deberán incluir formación específica en materia de igualdad en los términos establecidos en el artículo siete de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, además de formación específica en materia de acosos y malos tratos en el ámbito de los centros docentes. Del mismo modo, deberán incluir formación específica en prevención, detección y actuación frente a la violencia contra la infancia.

Para ello, las Administraciones educativas:





- Promoverán la utilización de las tecnologías de la información y comunicación y la formación en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito
- Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación, impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación y la mejora de la actividad docente

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, podrá ofrecer programas de formación permanente de carácter estatal, dirigidos a profesores de todas las enseñanzas reguladas en la presente Ley y establecer, a tal efecto, los convenios oportunos con las instituciones correspondientes.

En cuanto a la formación permanente del profesorado de los centros públicos establece que, serán las Administraciones educativas las que planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas. De igual modo, les corresponde facilitar el acceso de los profesores a titulaciones que permitan la movilidad entre las distintas enseñanzas, incluidas las universitarias, mediante los acuerdos oportunos con las universidades. Además, garantiza que las actividades de formación, investigación e innovación serán tenidas en cuenta en los concursos de traslado y en la carrera docente.

## 6.2 Modelos de formación permanente del profesorado

Según Sánchez, S. (2009), en su tesis sobre la formación permanente del profesorado centrada en la escuela, se definen los siguientes modelos de formación:

- El modelo de formación orientada individualmente

Se caracteriza por ser un proceso en el cual los mismos profesores son los que planifican y siguen las actividades de formación que pueden facilitar su propio aprendizaje

- El modelo de observación - evaluación

La mayor parte del profesorado recibe pocas opiniones y retroalimentación sobre su actuación en la clase y en ocasiones manifiestan la necesidad de saber cómo están afrontando la práctica diaria para aprender de ella.



- El modelo de desarrollo y mejora

Tiene lugar cuando los profesores están implicados en tareas de desarrollo curricular, diseño de programas o, en general, mejora de la institución educativa mediante proyectos didácticos u organizativos y, con todo ello, tratan de resolver situaciones problemáticas generales o específicas relacionadas con la enseñanza en su contexto.

- El modelo de entrenamiento o institucional

En un curso o una sesión de “entrenamiento” los objetivos y los resultados que se espera que adquieran los asistentes están claramente especificados. Entre los resultados también se espera que se produzcan cambios en las actitudes y que el participante traspase éstas a su práctica docente.

- El modelo de investigación o indagativo

Este modelo requiere que el profesorado identifique un área de interés, recoja información y, basándose en la interpretación de estos datos, realice los cambios necesarios en la enseñanza. Pero esta es sólo una definición de partida, porque en la práctica, este modelo puede adoptar diferentes formas: ser una actividad individual o hecha en grupos pequeños, o llevada a cabo por todo el claustro de una escuela; es un proceso que puede ser formal o informal, y puede tener lugar en la clase, en un centro de profesores o ser el resultado de un curso en la universidad.

### 6.3 Estructuras de formación del profesorado

La formación permanente del profesorado, en la actualidad depende de una compleja red de organismos e instituciones, con bastantes diferencias en las diferentes Administraciones Educativas. Desarrollo a continuación los principales elementos de la red de formación del profesorado, a nivel estatal y autonómico.

#### ○ 6.3.1 INTEF

La unidad del Ministerio de Educación y Formación Profesional autorizada para organizar actividades de formación permanente del profesorado en el ámbito estatal es el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), siendo responsable de la integración de las TIC y la Formación del Profesorado en las etapas educativas no universitarias. Tiene rango de Subdirección General



integrada en la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial que, a su vez, forma parte de la Secretaría de Estado de Educación.

Las actividades de formación del profesorado, con carácter presencial o en red, se clasifican en cinco modalidades: cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación en centros y congresos. A estos, hay que añadir:

- Los MOOCs (Massive Open Online Courses): son una modalidad de formación con propuestas orientadas a la difusión web de contenidos y un plan de actividades de aprendizaje abierto a la colaboración y participación masiva.
- Los NOOCs : Nano Cursos Masivos, abiertos, en línea, que ofrecen a los participantes la oportunidad de explorar, aprender y ser evaluados sobre un elemento clave de una competencia, una destreza, o un área de conocimiento en un periodo de tiempo que puede ir desde un mínimo de 1 hora hasta un máximo de 20 horas de esfuerzo estimado de dedicación al NOOC.
- Los SPOOC: modalidad de cursos abiertos en línea que no tienen límite temporal una vez se ofertan al público interesado, desarrolla procesos masivos de formación basados en el aprendizaje social y abierto mediante una propuesta de actividad que genera interacción, producción agregada, conocimiento compartido y redes profesionales.
- Cursos tutorizados de Formación en Red: estos se integran dentro del Plan de Cultura Digital en la Escuela y contribuyen de forma transversal al desarrollo de la Competencia Digital Docente. La duración es de dos meses y el catálogo de cursos tutorizados se renueva anualmente y se anuncia por convocatoria a través de BOE
- “En abierto”: un nuevo espacio para el aprendizaje autónomo en línea que incorpora versiones de los cursos en línea pertenecientes a su catálogo histórico, y enfocadas a ese tipo de aprendizaje. Incluye una amplia oferta de cursos preparados para realizar al ritmo de cada uno, desde cualquier ordenador conectado a Internet, en cualquier momento y desde cualquier lugar.

Cada año INTEF elabora un informe de indicadores sobre sus webs, blogs y redes sociales, para informar sobre número de visitas o páginas vistas, dispositivos, países que más lo consultan, cómo nos encuentran, secciones más vistas, visitas a las distintas redes sociales, de seguidores o aumento de estos, publicaciones más leídas o destacadas en todos ellos.



○ 6.3.2 SEPIE

Otro de los organismos que realiza acciones de formación el profesorado es el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Anteriormente conocido como OAPEE (Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos), el SEPIE es el servicio nacional para la gestión coordinada del programa Erasmus+ en el ámbito de la educación y la formación (2021 - 2027), además de otras iniciativas y programas educativos europeos. Asimismo, coordina y participa en proyectos nacionales e internacionales y tiene también entre sus funciones la de contribuir a una mayor proyección internacional del sistema universitario español y su oferta.

Dentro de Erasmus + también encontramos el Proyecto eTwinning que forma parte de este. Su objetivo es promover y facilitar el contacto, el intercambio de ideas y el trabajo en colaboración entre profesorado y alumnado de los países que participan en el eTwinning, a través de las TIC.

○ 6.3.3. CIDEAD

También cabe reseñar el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Enseñanza a Distancia (CIDEAD).

Su estructura y funcionamiento viene regulado en el Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Enseñanza a Distancia (BOE nº 228, de 23/09/2015).

Entre las funciones del CIDEAD, encontramos las siguientes:

- La enseñanza educativa a distancia de las enseñanzas que ofrece el Sistema Educativo Español recogidas en la LOE, excepto la universitaria, enseñanzas deportivas y la educación infantil. Para tal fin, contará con un Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia, sin personalidad jurídica propia, integrado en el CIDEAD.
- La enseñanza de idiomas a distancia, fomentando el plurilingüismo
- El diseño, la elaboración y gestión de la edición, producción y distribución de medios didácticos para la impartición de enseñanzas a distancia
- La exploración de nuevas formas de aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación
- La innovación en modelos y metodologías de educación en línea



Además de las enseñanzas impartidas por el Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia, CIDEAD podrá impartir la siguiente formación:

- Programas de idiomas a distancia: como el programa That's English para la enseñanza del inglés
- Programa Aula Mentor. Dirigidas a personas adultas cuya oferta formativa se materializa en un conjunto de cursos organizados en áreas formativas para mejorar las competencias personales y profesionales de los destinatarios de esta modalidad de enseñanza
- Apoyo a los programas y centros de la acción educativa española en el exterior

Así pues, vemos que el CIDEAD ofrece junto con el INTEF y el SEPIE, aspectos de interés para la formación permanente del profesorado a nivel nacional.

○ 6.3.4 Instituciones a niveles autonómico

Desde 1984, los Centros de Profesores han conformado la columna vertebral de la formación permanente del profesorado en nuestro país.

En esos años se inició de este modo la creación de una amplia red de Centros de Profesores con una sectorización provincial y comarcal, concebida desde un modelo de formación sobre todo horizontal, con una estructura de asesores de formación con tareas no tanto de expertos externo como de dinamizador de los procesos formativos internos y colaborativos del profesorado.

En el año 1992 se publica el Real Decreto 294/1992, de 27 de marzo, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros de Profesores (CEP), cambiando notablemente su inicial orientación "horizontal". El citado Real Decreto estableció que los CEP elaborarán y desarrollarán sus planes de formación en el marco de los respectivos planes provinciales establecidos por las Direcciones Provinciales, de las que dependen orgánica y funcionalmente, incluyendo las prioridades y actividades determinadas por el MEC, así como las demandas específicas del profesorado de la zona.

El Real Decreto 1693/1995, de 20 de octubre, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los centros de profesores y recursos (BOE nº 268, de 9 de noviembre), deroga el anterior Real Decreto, y los CEP pasan a denominarse Centros de Profesores y Recursos (CPR)



A partir de las transferencias de las competencias educativas por parte del Ministerio de Educación a las Comunidades Autónomas que carecían de ellas, la situación se ha ido haciendo más compleja y heterogénea, ya que no sólo han cambiado aspectos de forma y organización, sino el propio modelo educativo.

En Extremadura, que es el caso que nos ocupa, siguen funcionando los Centros de Profesores y Recursos, con carácter comarcal.

Los centros de formación del profesorado, en líneas generales, ofertan cinco modalidades de formación:

- Cursos: programados para contribuir a la actualización de los conocimientos del profesorado. Son impartidos por especialistas
- Seminarios: suelen ser propuestos por la entidad organizadora o por los propios docentes para profundizar en cuestiones educativas de una disciplina concreta o la didáctica de esta
- Grupos de trabajo: surgen de la iniciativa de los profesores para elaborar materiales curriculares. Son coordinados por uno de sus integrantes y deben presentar una memoria que refleje el trabajo realizado
- Proyectos de formación en centros: son actividades formativas centradas en el propio centro para favorecer la innovación educativa y la mejora del propio centro. Se evalúan a través de una memoria que elabora la persona que coordina y dinamiza el grupo
- Congresos: modalidad de carácter puntual que difunde contenidos sobre un determinado tema o sirve para intercambiar o debatir avances sobre el mismo

Además de estas modalidades formativas, es posible encontrar otras tales como proyectos de innovación e investigación educativa centrados en la potenciación de la competencia digital, jornadas, encuentros, formación modular, talleres y estancias formativas.

Tanto los cursos como los seminarios pueden impartirse de forma presencial, en red o mixta.

#### 6.4 Evaluación de la incidencia de la formación permanente en la práctica docente

Un sistema educativo es eficiente cuando aporta la mejor educación posible al mayor número de personas, y tiene calidad cuando asegura la adquisición de conocimientos,



capacidades y destrezas de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad y del sistema productivo.

Afirma McKinsey, en el informe sobre el desarrollo mundial 2007, que “la calidad de un sistema educativo tiene como techo la calidad de sus docentes”. Efectivamente, todos los estudios sitúan al profesorado como pieza clave de la calidad de la educación, es decir, la práctica que el profesorado tenga en orden a facilitar la adquisición, en mayor o menor grado, de las capacidades y competencias del alumnado.

Parece evidente pues, que entre los factores decisivos para asegurar la calidad de la educación encontramos:

- contar con profesores eficaces, sólidamente formados y comprometidos con su labor
- una formación inicial científica y técnicamente solvente
- un sistema de selección adecuado
- una formación permanente que permita a los profesores ampliar y actualizar sus conocimientos y destrezas, y que pueda mejorar los procesos y resultados del sistema educativo

La mejora del sistema educativo como objetivo permanente, exige analizar y evaluar los distintos elementos que lo componen, los procesos desarrollados y los resultados obtenidos.

En la actualidad, los cursos y actividades de formación permanente del profesorado se evalúan mediante un cuestionario que expresa el grado de satisfacción de las personas que las han realizado: el profesor asistente valora al ponente, la organización y diseño de la actividad, la documentación facilitada, etc. Es decir, hay una evaluación de la formación que se imparte, pero, a pesar de algunas iniciativas que intentan estudiar el impacto de la formación dada al profesorado en las aulas, no está implantado un procedimiento sistemático de investigación y análisis que nos permita conocer la incidencia de la formación en la práctica docente, en la transferencia de conocimientos y en los logros de los estudiantes.

La Inspección de Educación tiene entre sus tareas contribuir a la mejora de la práctica docente, por ello, en la medida de sus posibilidades, debe impulsar y ayudar en el perfeccionamiento y actualización del profesorado.

En relación a la formación del profesorado, el Estudio Internacional de Enseñanza y Aprendizaje (TALIS 2018 ), señalaba las siguientes conclusiones y propuestas:

1. Mejorar la formación inicial y el apoyo

El estudio señala que solo el 48% del profesorado considera que he recibido una educación inicial que lo prepara adecuadamente en las asignaturas y práctica docente que realizan, frente al 79% de los países y economías de la OCDE que ha participado en la investigación. Lo anterior significa que el resto de los docentes españoles encuestados no se siente bien preparado para afrontar los retos de su primer trabajo

## 2. Formación basada en el aprendizaje entre iguales

En España, el 72% de los docentes participan en cursos y seminarios presenciales como parte de su formación continua, pero solo el 19% se forman con actividades basadas en el aprendizaje y observación entre iguales, siendo la proporción más baja entre todos los participantes del TALIS, que se sitúa en el 44% en promedio.

También destaca que adquirir habilidades para enseñar en entornos multiculturales y multilingües es otra de las necesidades tanto del cuerpo docente de España como del resto de países participantes en el estudio. En ambos casos, el 35% lo considera así.

## 3. Mejorar las competencias digitales del profesorado

Sólo el 38% de los docentes españoles afirma que ha recibido formación sobre el uso de las nuevas tecnologías aplicadas a la enseñanza, mientras que la media de los países de la OCDE es del 56%. Estas cifras reflejan la necesidad de que más profesorado adquiera este tipo de formación para mejorar sus competencias relacionadas con las nuevas tecnologías aplicadas a la enseñanza - aprendizaje. No obstante, cabe destacar que se ha incrementado significativamente el uso de las TIC por parte de los estudiantes para realizar o hacer ejercicios en clase. Asimismo, más de la mitad de los profesores del conjunto de países participantes en el TALIS (53%) y de España (51%) afirman que utiliza esta práctica de forma habitual en sus clases, en concreto 14 puntos porcentuales más que en 2013.

## 4. Mayor número de personal de apoyo pedagógico, reducir el número de alumnos por clase y renovar el cuerpo docente durante la próxima década, son otra de las conclusiones

En cuanto a los resultados positivos que destacan los docentes en nuestro país en este último TALIS 2018:





- Las relaciones entre estudiantes y docentes son muy positivas tanto en Primaria como Secundaria. Así lo manifiestan 9 de cada 10 profesores y profesoras españoles
- El 92% de los docentes y el 100% de los directores han asistido al menos a una actividad de formación continua en el mismo año, cuando el promedio de la OCDE es de 94% y el 99%, respectivamente
- EL 79% de los profesores considera que la formación continua que recibieron tuvo un impacto positivo en su práctica docente
- El 86% del profesorado se siente satisfecho con su elección profesional y que las ventajas de su profesión superan a las desventajas, mientras que el promedio de la OCDE en estos aspectos es del 76%
- El 98% de los centros educativos han establecido prácticas para enseñar al alumnado a ser inclusivos con aquellos con orígenes socioeconómicos y culturales diferentes. En Secundaria este porcentaje es del 97%, por encima del promedio de los países participantes (93%).

Para 2024, en España, la recogida de datos del Estudio Principal de TALIS 2024, se ha realizado entre febrero y marzo de este año, en una muestra de más de 1500 centros sumados entre la muestra estatal y las de las 8 comunidades autónomas que amplían la muestra. Más de 24.000 docentes responderán a la encuesta a través de cuestionarios en línea. Asimismo, las direcciones de cada centro seleccionado en cada etapa cumplimentarán un cuestionario específico. Nuestro país participa en las etapas de secundaria, primaria y por primera vez, en el segundo ciclo de infantil (TALIS Starting Strong ).

Actualmente se están realizando tareas de depuración y análisis de los datos recopilados.

Como apunte significativo a este apartado, considero que sería muy importante, conseguir que se implante un procedimiento sistemático de investigación y análisis que nos permita conocer la incidencia de la formación permanente del profesorado en la práctica docente, en la transferencia de conocimientos y en los logros de los estudiantes. Constatar si la formación recibida, redundará en la mejora de la calidad de la educación.



## 7. LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO EN EXTREMADURA

### 7.1 ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, la comunidad autónoma extremeña asumió las competencias en materia de educación no universitaria, y se definen las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura y se identifican los servicios que se traspasan, entre las cuales se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos. Asimismo, se señalan las funciones de creación y puesta en funcionamiento de estos centros.

Se elabora, a partir del 2000, de un Plan Regional de Formación del Profesorado que por primera vez contempla la dimensión autonómica de la planificación, coordinación y evaluación de la Formación a nivel de Comunidad Autónoma.

Se formaliza una red regional de formación del profesorado que a su vez se estructura en tres niveles:

- Servicio de Innovación y Formación del Profesorado dependiente de la S. G. de Educación.  
Sus funciones son la gestión de los planes de formación del profesorado y la ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y de Recursos.
- Unidades de Programas Educativos de las Direcciones Provinciales.  
Desde las Unidades de Programas se realizan tareas de coordinación y asesoramiento en el ámbito provincial en materia de Formación del Profesorado, Innovación y TIC, Formación Profesional reglada, Atención a la diversidad, Educación de adultos y aprendizaje permanente, Programas Europeos y de idiomas, entre otras.
- Centros de Profesores y Recursos.  
Los CPRs se clasifican en tres tipos según sus módulos, basados en criterios que combinan el número y niveles de los centros educativos del ámbito territorial, las características geográficas y demográficas, y el número de asesores.  
(ANEXO II)



Se abre un nuevo camino en la formación permanente del profesorado a partir del Decreto 69/2007, de 10 de abril, por el que se regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este decreto especifica que corresponde a la administración educativa extremeña la vertebración, coordinación, diseño y ejecución de dicha formación; así como la puesta en marcha de un proceso de evaluación continua tanto externa como interna, con la finalidad principal de contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza mediante el desarrollo de actuaciones y programas que promuevan el desarrollo profesional de los docentes para la mejora de su cualificación científica, tecnológica y didáctica.

En este Decreto se incluyen diversos capítulos referidos a la organización y estructuración de la formación permanente del profesorado en la comunidad:

- Capítulo I: principios generales que han de definir la formación permanente del profesorado: objeto, finalidad y principios que definen el modelo de formación permanente.
- Capítulo II: Estructura y organización del Sistema Extremeño de Formación del Profesorado.
- Capítulo III: Los Centros de Profesores y Recursos: Organización y funcionamiento
- Capítulo IV: Planes de Formación Permanente del Profesorado.
- Capítulo V: Registro de Actividades de Formación Permanente del Profesorado
- Capítulo VI: Evaluación del Sistema de Formación Permanente del Profesorado

En el Capítulo IV artículo 21 del decreto 69/2007, viene definido el Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado que es el documento que establece las líneas directrices de la Consejería de Educación en materia de formación del profesorado, con el fin de promover una formación integral en las distintas dimensiones que conforman la práctica docente, así como garantizar un ajuste entre las necesidades de formación detectadas y la oferta formativa.

Tiene carácter plurianual y representa el marco de referencia para la elaboración anual del Plan Regional de Formación del Profesorado y de los Planes de Actuación de los Centros de Profesores y Recursos.

Este Plan constituye el punto de unión entre los principios generales enunciados en la Ley de Educación de Extremadura (Ley 4/2011, de 7 de marzo) y las actuaciones concretas que se asignan a la Red de Formación del Profesorado.



A partir de este Plan Marco, se elaboran los Planes Regionales de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a cada curso escolar.

## 7.2. CONSIDERACIONES DEL PROFESORADO EN RELACIÓN CON LA FORMACIÓN PERMANENTE

En no pocas ocasiones, el profesorado siente que las decisiones educativas se toman de arriba abajo sin contar con ellos, creando una verdadera contradicción y es que el principal agente activo del sistema educativo no sea tenido en cuenta para el diseño y creación de las medidas que tienen que ver con su formación, provocando así cierta desafección en una parte del profesorado que obstaculiza la mejora del sistema educativo.

A través de un cuestionario “ad hoc”, he querido realizar una especie de “selfie” o autorretrato, en el que mostrar la opinión de docentes en activo acerca de la formación permanente del profesorado. ¿Cómo ve a nivel general el profesorado extremeño la formación permanente recibida?

El cuestionario está compuesto por veinte preguntas tanto de respuesta múltiple, de respuesta cerrada y de respuesta abierta, y ha sido completada por 211 docentes de centros educativos de Extremadura.

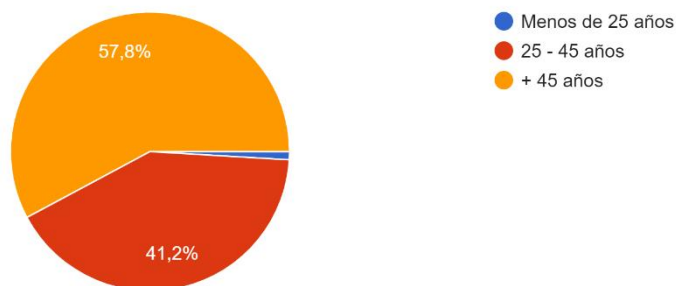
A continuación, mostraré un análisis de los resultados, aunque en los anexos, tengo incluida toda la información referente al cuestionario.

Se han realizado en total 211 encuestas.

La edad de los participantes si sitúa en la mayoría de los casos por encima de los 25 años. El 41% entre 25-45 años y el 58% más de 45 años.

### EDAD

211 respuestas

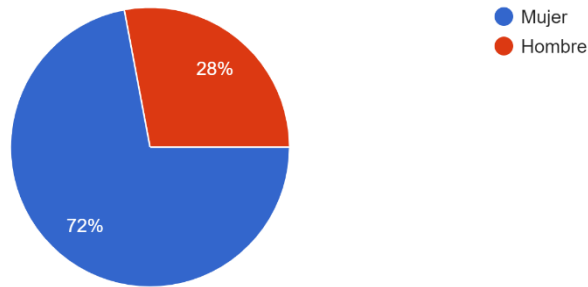




En cuanto al sexo de los participantes son hombres el 28% y mujeres el 72%.

### SEXO

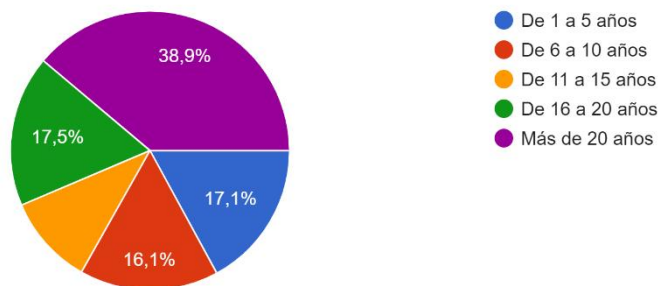
211 respuestas



La experiencia docente se divide entre: menos de 5 años el 17%, entre 6-20 años el 44% y más de 20 años el 39%.

### EXPERIENCIA DOCENTE

211 respuestas

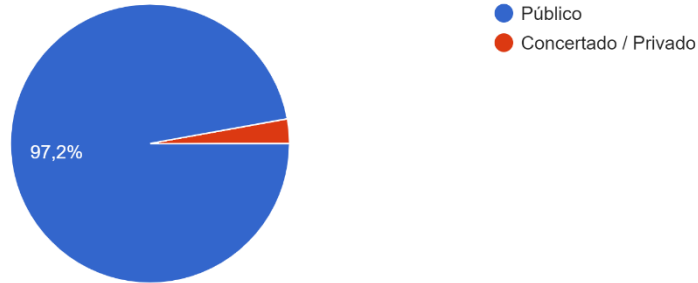


El tipo de centro en el que trabaja: 97% público y 3% concertado.



### TIPO DE CENTRO

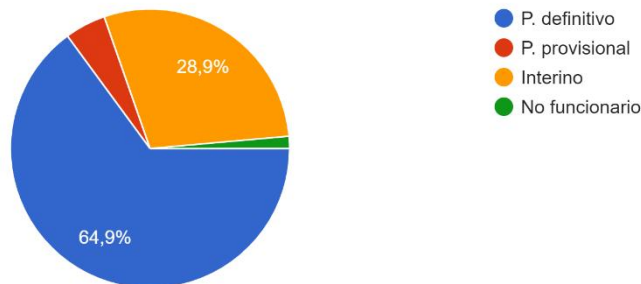
211 respuestas



La situación administrativa se divide entre: 65% definitivos, 28% interino, 7% otra situación.

### SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

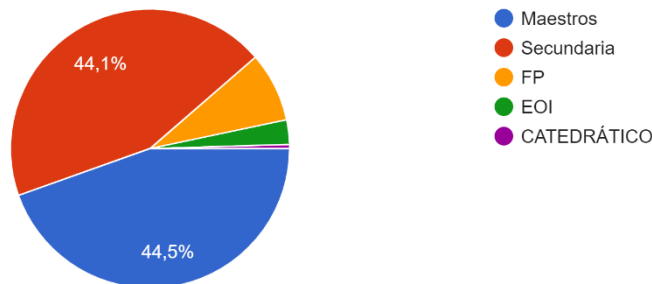
211 respuestas



El cuerpo docente al que pertenecen: 44'8 % Maestros, 43'8 % Secundaria y el 11'4% perteneciente a otros cuerpos.

### CUERPO DOCENTE

211 respuestas

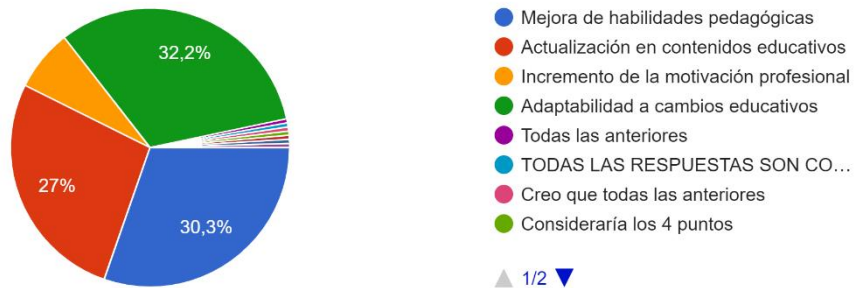


En cuanto a las respuestas formuladas el 100% del profesorado encuestado considera importante la formación permanente.

La mayoría señala con la formación permanente recibida, una mejora de las habilidades pedagógicas, una mayor adaptabilidad a los cambios educativos y una mejor actualización de los contenidos educativos.

2. ¿Cuáles crees que son los principales beneficios de la formación continua para el profesorado?

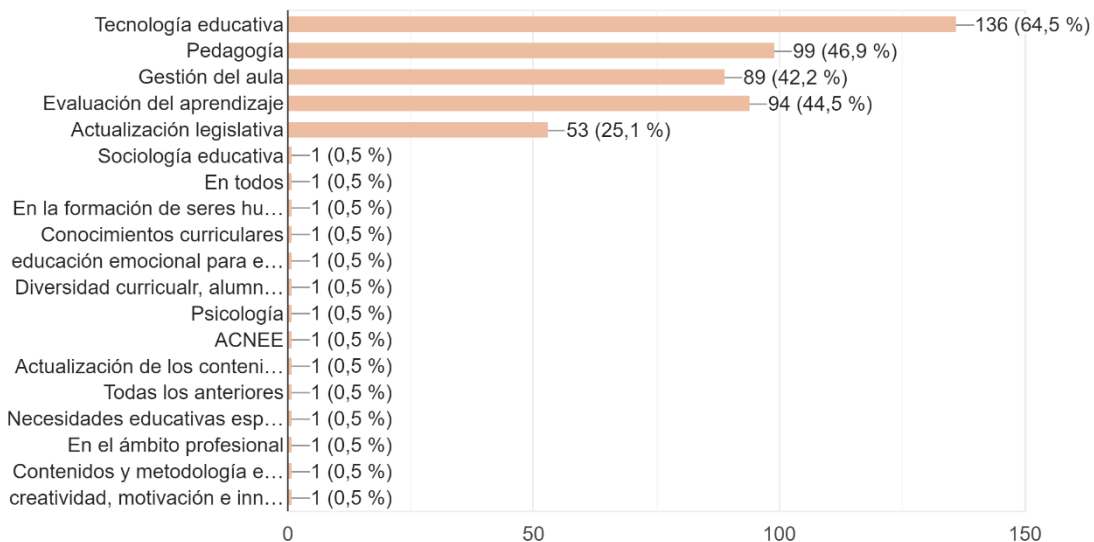
211 respuestas



Un gran porcentaje de profesorado señala que la formación permanente ayuda a mejorar las prácticas pedagógicas, incrementa la motivación y favorece la inclusión y diversidad en el aula. Mejora las habilidades profesionales y mejora la actualización profesional.

3. ¿En qué áreas o habilidades consideras que el profesorado debería recibir formación continua?

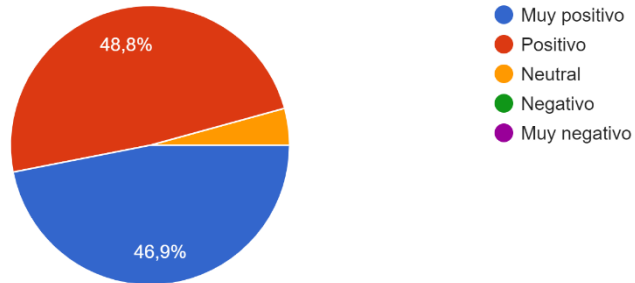
211 respuestas



El 96% considera que el impacto de la formación permanente sobre el alumnado es positivo o muy positivo.

11. ¿Qué impacto crees que tiene la formación permanente en el rendimiento académico de los estudiantes?

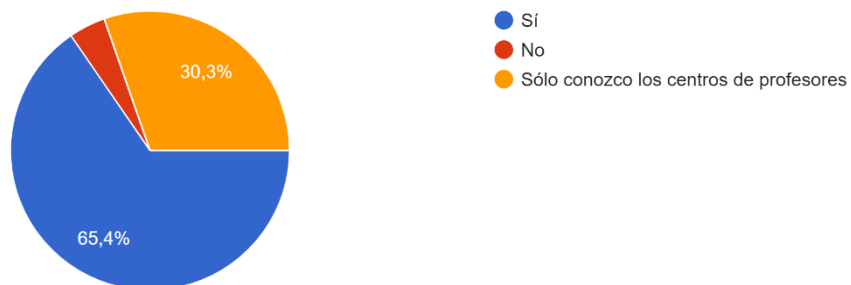
211 respuestas



El conocimiento de las posibilidades de formación permanente no está demasiado extendido entre el profesorado. El 30% solo conoce las formaciones de los Centros de Profesores, frente a un 65% que declara conocer otras posibilidades de formación.

12. ¿Conoces las posibilidades que tienes de acceder a formaciones del profesorado?

211 respuestas

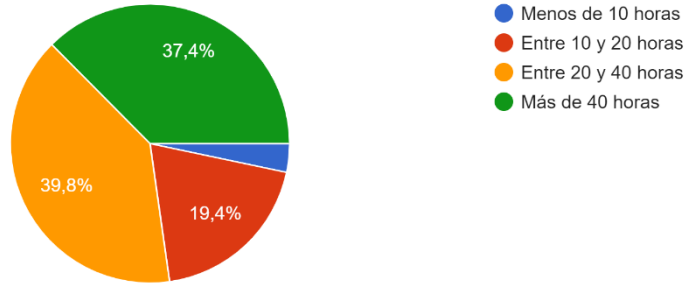


La dedicación personal a la formación permanente anual se sitúa en el 77% que declara realizar más de 20 horas anuales a la misma, frente al 33% que realiza menos de 20 horas anuales a la formación permanente.



14. ¿Cuánto tiempo dedicas tú personalmente a la formación permanente cada año?

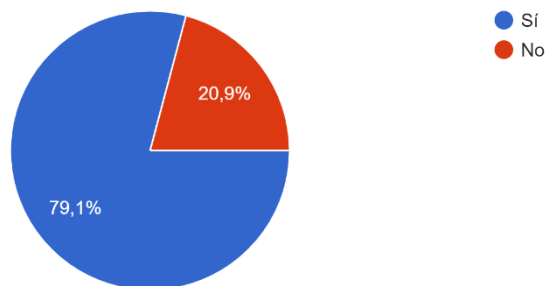
211 respuestas



En cambio, el 80% aboga por la obligatoriedad de la formación, frente al 20% que estima que no debería ser obligatoria.

16. ¿Crees que la formación permanente debería ser obligatoria para todo el profesorado?

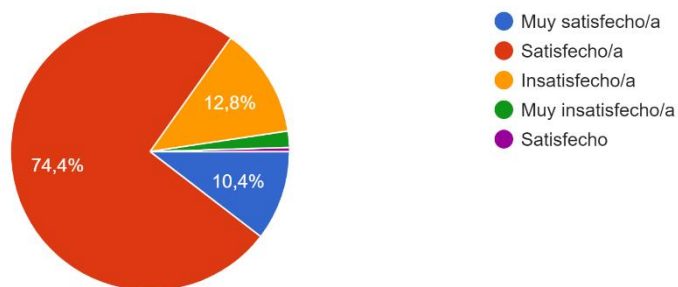
211 respuestas



Hasta el momento, el 85% se siente satisfecho con la formación recibida y el 15% no está satisfecho con la misma.

15. ¿Estás satisfecho/a con la calidad de la formación permanente que has recibido hasta ahora?

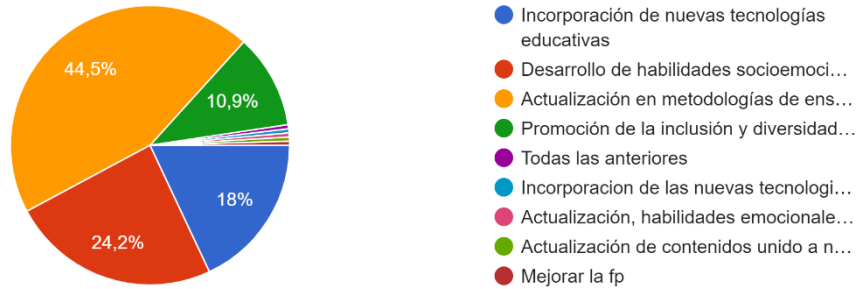
211 respuestas



Las áreas de formación que consideran prioritarias son: la tecnología educativa, la pedagogía y gestión del aula y la evaluación del aprendizaje y la inclusión y atención a la diversidad.

20. En tu opinión, ¿qué aspectos deberían ser prioritarios en la agenda de formación permanente para el profesorado en el futuro?

211 respuestas



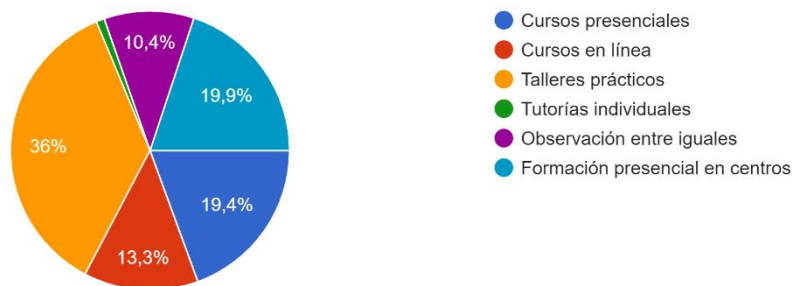
También señalan el tipo de formación permanente más efectiva en su opinión:

El 36% considera los talleres prácticos, el 20% la formación presencial en los centros, el 19,5% cursos presenciales, el 10,5% la observación entre iguales y el 13,3% los cursos en línea.

La mayoría aún confía más en las posibilidades que ofrecen las actividades presenciales en sus distintas modalidades.

5. ¿Qué tipos de formación permanente consideras más efectiva para el profesorado?

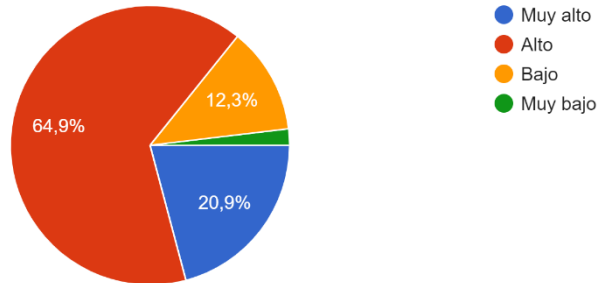
211 respuestas



El 86% considera que cuentan con un alto apoyo por parte de sus centros, en contra del 14% que estiman que no es así.

13. ¿Qué nivel de apoyo brinda tu centro educativo en cuanto a la formación permanente para el profesorado?

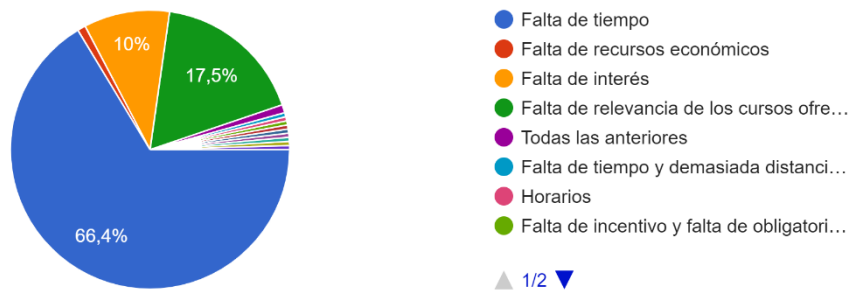
211 respuestas



En cuanto a los obstáculos que encuentran a la hora de realizar formación la mayoría esgrime la falta de tiempo como motivo principal, un 66´4%. El 17´6% falta de relevancia de los cursos, que sería un dato muy a tener en cuenta a la hora de plantear los planes de formación, y un 10% de falta de interés.

6. ¿Cuáles son los principales obstáculos para la participación del profesorado en programas de formación continua?

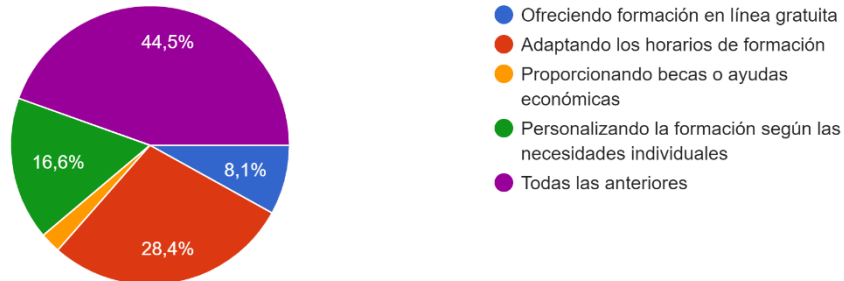
211 respuestas



Entre las medidas que encontramos para favorecer la formación permanente se encuentran la adaptación de los horarios de formación y la mayor personalización de la formación.

8. ¿Qué medidas crees que podrían tomarse para asegurar que la formación permanente sea accesible para todo el profesorado?

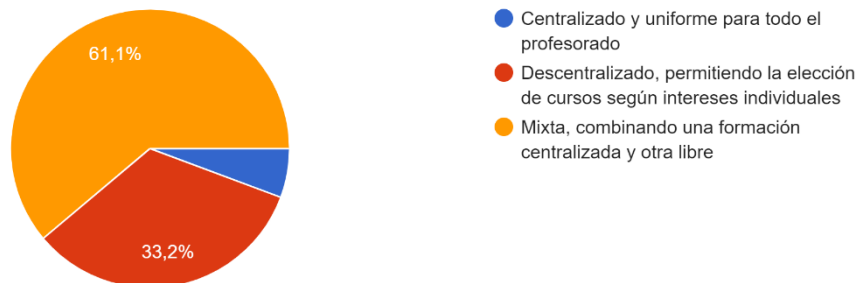
211 respuestas



A la hora de estructurar el sistema de formación permanente, el 61% considera que sería positiva una enseñanza mixta con un porcentaje de formación centralizada y común y otro libre, frente a un 33% que considera que es mejor descentralizada y a libre elección según los intereses particulares.

9. ¿Cómo debería estructurarse el sistema de formación permanente para el profesorado?

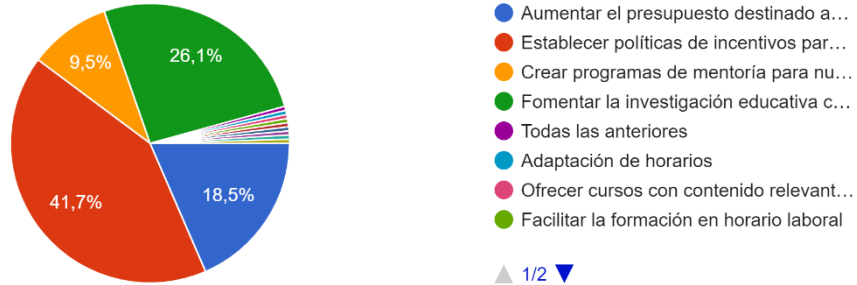
211 respuestas



En cuanto a política educativa, el 41% aboga por la establecer una política de incentivos para favorecer la formación del profesorado. El 26% indica que se debe facilitar la formación en horario laboral. Quizá no es mal momento para repensar los tiempos empleados para realizar la formación. Aunque es posible que algunas opciones como formaciones en los periodos no lectivos, tampoco sean vistos con mucho agrado por la comunidad docente.

10. ¿Qué acciones podrían implementarse a nivel institucional o gubernamental para promover y apoyar la formación continua del profesorado ?

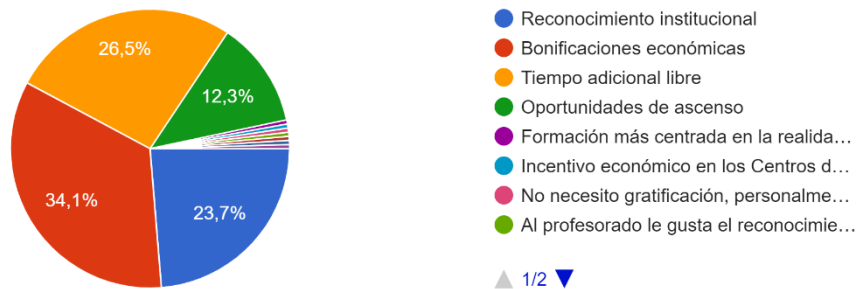
211 respuestas



Entre los incentivos se señalan mayoritariamente: bonificaciones económicas, reconocimiento institucional, tiempo libre y oportunidades de ascenso/promoción interna

19. ¿Qué tipo de incentivos crees que podrían aumentar la participación del profesorado en programas de formación permanente?

211 respuestas



(\*Los datos completos de la encuesta se encuentran en el Anexo III)



## **8. LA INSPECCIÓN EDUCATIVA EN LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO EN EXTREMADURA**

La Inspección de Educación en Extremadura viene regulada a través de:

- ORDEN de 9 de julio de 2019 por la que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección de educación de Extremadura
- DECRETO 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según se indica en el artículo 2 del DECRETO 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las funciones de la Inspección de Educación serán las establecidas en el artículo 151 y 146.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 182 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura. (ANEXO III)

En el artículo 4 se indica que los inspectores e inspectoras de educación en el ejercicio de sus funciones, tendrán las atribuciones que se establecen en el artículo 153 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 183 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de educación de Extremadura. (ANEXO IV)

La Administración educativa ejercerá la inspección sobre todos los centros educativos, públicos, concertados y privados, servicios educativos y programas y actividades del sistema educativo, así como sobre las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en cuanto sujetos responsables del cumplimiento de las normas que les son de aplicación.

Para el cumplimiento de sus funciones, los inspectores e inspectoras de educación tienen las atribuciones previstas en el artículo 3 del DECRETO 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se regula la Inspección de Educación de Extremadura

Además, se incluyen en el ejercicio de sus funciones otras atribuciones como:

- b) Participar en la detección, organización y realización de actividades de formación del profesorado.



## **9. ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA EN LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN**

En opinión de Sarasúa (2019), dos finalidades expresan justificadamente la existencia de la Inspección, por un lado, la necesidad de toda Administración de conocer de cerca lo que ocurre en el ámbito que administra y, por otro, que ese conocimiento sea obtenido y aportado por personas expertas, que puedan interpretar la realidad observada. A partir de su creación, la Inspección avanza en profesionalidad y seguridad, atravesando por algunos momentos delicados que ha sido capaz de superar.

En la actualidad, el Sistema Educativo está inmerso en un proceso de transformación derivado de la implantación de la LOMLOE de 2020. El profesorado y los centros tienen que afrontar estos cambios y transformaciones actualizando sus documentos institucionales y elaborando los nuevos currículos en las distintas enseñanzas que se adapten a la nueva normativa. Para ello es necesario que los distintos servicios educativos, asesoren, acompañen y complementen su labor con el propósito de que sus objetivos y metas sean alcanzables.

La Inspección de Educación es parte fundamental en la mejora de los centros educativos, priorizando sus actuaciones en ellos y en el profesorado para contribuir a la mejora de la práctica docente impulsando proyectos que atiendan a las necesidades de cada centro y del alumnado.

El artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre establece las funciones básicas de la Inspección educativa y Extremadura, en el ejercicio de su autonomía, regula las funciones propias de la inspección educativa en el artículo 182 Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

Las funciones básicas reflejadas, tanto en la Ley estatal, como en la ley autonómica, giran alrededor de cuatro grandes ejes: la supervisión, el control, la evaluación y el asesoramiento, contribuyendo todos ellos a colaborar en la mejora de la práctica docente, en el funcionamiento de los centros y en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica.

La supervisión educativa es la función principal de la inspección y además integra los significados de control, evaluación y asesoramiento (Frades, 2019). En este mismo sentido, Soler Fierrez (1994) señala que lo característico de la Supervisión es el estar



constituida por unas funciones que se ejercen sobre otras; es decir, por tener funciones sobre funciones. Una supervisión que debe centrar su tarea en el funcionamiento de los centros y la práctica docente (Frades, 2021).

La supervisión se debe asentar en unos propósitos para lograr mejorar la práctica inspectora y, evidentemente, la educación (Esteban, 2019) y uno de ellos es la potenciación de las funciones del profesorado y su renovación pedagógica:

*Hay un eje substancial en el que deberían centrarse los inspectores, es el referido a aspectos pedagógicos y a la renovación de enseñanza-aprendizaje para mejorar los resultados escolares. Para ello, es imperioso intervenir sobre los elementos básicos del currículo: objetivos, competencias clave, contenidos, metodología didáctica y criterios de evaluación (...) la actuación supervisora de la inspección debe tener un rol más pedagógico. (pág. 51)*

Señala también que hay otros factores como el trabajo en equipo, la formación, los recursos, la autoevaluación de la práctica docente, etc., que favorecen el desarrollo profesional y se deben facilitar.

Las funciones de la supervisión, para poderse ejercer, necesitan proyectarse en unos ámbitos en donde la inspección tiene capacidad para actuar (Soler, 1994). En esta misma línea, el inspector Enrique Miranda Martín (2002) ofrece un modelo de supervisión para la transformación, desarrollo y mejora de los centros, concretando el papel que debe desempeñar el supervisor para lograr este objetivo, indicando ámbitos de intervención prioritarios y facilitando pautas concretas de actuación profesional. Entre estos ámbitos en los que la inspección educativa tiene capacidad de actuar se encuentra la Formación permanente del Profesorado y la Innovación y sobre ellos ejercerá las funciones de control, asesoramiento y evaluación.

Avelino Sarasúa (2016) plantea la urgencia y la necesidad de que en las aulas se produzca un cambio metodológico, un cambio en la forma en la que el profesorado da sus clases. El cambio debe llegar al aula y no quedarse solamente en los papeles y la teoría. Y este cambio es obligatorio, no es una propuesta de la Administración que el profesorado puede o no puede aceptar o asumir.

Es necesario que el profesorado integre el currículo. El alumnado no puede aprender por una parte los contenidos de su área o materia y, por otra parte, las competencias





clave. El profesor que evalúa los aprendizajes alcanzados por el alumnado en su asignatura no puede preguntarnos después cómo puede evaluar las competencias clave. Ambas enseñanzas y ambas evaluaciones tienen que estar integradas.

Un currículo por competencias es esencialmente un cambio metodológico y un cambio en la práctica evaluativa de los aprendizajes escolares.

Se deben dar tres grandes cambios:

- Integración de las competencias con las demás competencias del currículo
- Urgente necesidad de un cambio metodológico en el aula
- La conveniencia de una línea metodológica de nivel de centro.

Sarasúa plantea esta cuestión: ¿Qué supervisión estamos haciendo los inspectores para verificar que los centros están llevando a cabo estos cambios e innovaciones o mejor, ¿qué está haciendo la Inspección educativa? Esta es nuestra responsabilidad, verificar que esto está llegando a las aulas. Nuestra responsabilidad es la supervisión, es hacer el seguimiento de lo que se establece en la norma.

La función de control busca la garantía de los derechos constitucionales en materia de educación mediante el correcto cumplimiento de las leyes y las normas.

La inspección forma parte de la Comisión de Formación, en la que se aprueban los Planes de Formación del Profesorado y los Proyectos de Innovación Educativa que van a desarrollar en los distintos centros y servicios. Es fundamental la implicación de la inspección en este proceso.

A nivel de centro, los inspectores deben comprobar que los planes de formación y los proyectos de innovación que se llevan a cabo atienden a la normativa que los regula y siguen los itinerarios formativos marcados, además, se ajustan a las necesidades reales del centro, profesorado y del alumnado.

La función de asesoramiento es fundamental para conseguir el compromiso de mejora de los equipos docentes que favorezcan el avance de la escuela.

En los ámbitos de la formación permanente del profesorado y de la Innovación la inspección educativa debe:

- a) Colaborar en la detección de las necesidades de formación del profesorado a fin de que la planificación que se haga en esta materia responda a las necesidades reales, asimismo, participar y asesorar en la elaboración de planes provinciales de formación y procurar que se adapten a las necesidades detectadas.



b) Orientar y asesorar el desarrollo de los planes de formación de centro para que se ajusten a las necesidades formativas reales del profesorado y contribuyan a mejorar los resultados escolares.

c) Informar y asesorar sobre las propuestas innovadoras que necesita el sistema educativo y los cambios y reformas que hay que llevar a la práctica, teniendo en cuenta el momento actual y las necesidades de cada centro y servicio educativo.

La Inspección, que observa el funcionamiento de los centros y servicios, puede contribuir de manera activa a la realización de planes provinciales de formación, en torno a las necesidades detectadas por los inspectores en sus visitas a los centros y teniendo en cuenta las líneas prioritarias del sistema educativo. Además, está en la mejor situación para aconsejar y promover la innovación educativa asesorando sobre los proyectos de innovación más adecuados para los centros.

En cuanto a la función de evaluación el inspector debe recoger información relevante sobre el elemento que se pretende evaluar con el propósito de emitir un juicio de valor que ayude a su conocimiento.

En los ámbitos de la formación permanente del profesorado y de la Innovación la inspección educativa debe:

- a) Evaluar las necesidades de formación del profesorado teniendo en cuenta las exigencias de los distintos niveles educativos.
- b) Evaluar la efectividad de los planes provinciales de formación y de los planes de formación de centro, así como el impacto que tienen en la práctica docente.
- c) Evaluar el desarrollo y los resultados de los proyectos de innovación con la finalidad de conocer si responden a lo planificado.

En Extremadura, la Inspección educativa participa directamente en los siguientes procesos:

- Tiene presencia en las Comisiones Regionales que abordan distintas cuestiones con la formación del profesorado: aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Regional de Formación del Profesorado y en el reconocimiento de la formación
- En la formación del profesorado en fase de prácticas y en el ejercicio de la Dirección: diseño de los cursos para el profesorado que ha superado un concurso-oposición, en colaboración con la Unidad de Programas Educativos y los CPR, participando como ponentes en los mismos.
- En la formación del profesorado en cursos de los CPR, sobre todo en temas de legislación y currículo, aunque son los menos.



- En las Comisiones de selección de proyectos de innovación.
- En la Comisión de selección y valoración de proyectos de formación en centros.
- Jurado de los premios a la innovación educativa y las buenas prácticas educativas
- Supervisar los Planes de actuación de los CPR, de cuyo Consejo (órgano parecido al Consejo Escolar) los Inspectores forman parte
- Detección de necesidades formativas del profesorado, en temas relacionados con programación y evaluación por competencias, la implantación de la LOMLOE y el nuevo currículo

Haciendo un repaso de sus funciones y atribuciones, sostenemos que la Inspección educativa tiene un papel fundamental en la formación permanente del profesorado y de mejora de la calidad de la educación. Aunque, siendo objetivos y comprometidos con la realidad, si hacemos un repaso de las actuaciones establecidas en los Planes de actuación de la Inspección Educativa, observamos que cada vez, el papel de la inspección en relación con la formación permanente del profesorado va disminuyendo, quedando en muchas ocasiones relegado a un papel simbólico o de mera representación.

Esto puede ser debido a que esta función de perfeccionamiento del profesorado ha sido sustituida por una burocratizada que no permite que las aulas sean el lugar de trabajo del inspector para su transformación en experto sobre lo que en ellas pasa, por qué pasa, y qué buenas prácticas se están realizando para resolver la cotidianidad del proceso de enseñanza y aprendizaje (Castán, 2016) o, a causa de intereses políticos, pueda haber perdido credibilidad en su tarea evaluadora de centros docentes y como agente de formación (Segura, Gairín y Silva, 2018).

Otros autores apuntan a la falta de recursos, lo que dificulta conciliar los múltiples desempeños que se les atribuyen con la escasez de tiempo para atender a todas las unidades y servicios que tienen asignados o con la precariedad de apoyos administrativos de que disponen (Antúnez, 2009).

En cualquier caso, no se pretende convertir al inspector en un mero asesor curricular; otra cosa es que, en la organización, y dada la complejidad de la ordenación de las enseñanzas, existan otros componentes como las unidades de programas educativos y los propios centros de formación de profesores, que pivoten como ayuda preferente de la inspección (Frades, 2007).



Siguiendo a Pérez Jiménez y García Ballesteros (2022), la actuación de la inspección educativa debería estar vertebrada y organizada por una serie de ejes que pasamos a desarrollar en los siguientes apartados:

a) Control, evaluación y asesoramiento

El control y la supervisión meramente normativa del profesorado debe ser sustituido por el control y supervisión de centros y de sistema, con una naturaleza más pedagógica que administrativa o, al menos, en equilibrio coherente entre los referentes normativos y los estudios educativos relevantes y fundamentados.

Más que de asesoramiento, deberíamos hablar de información e intervención para propiciar mejoras.

La evaluación debe ocupar un eje fundamental del trabajo del inspector, pero una evaluación que conduzca a cambios reales, internalizados y sostenibles.

Ello obliga a prácticas colaborativas, liderazgo permanente y capacidad mediadora entre el centro político de gestión y los centros educativos

b) La visión estratégica de la actuación

La actuación de la inspección educativa se regirá por unas líneas generales, basadas en necesidades educativas de los centros, contrastadas y demostradas con evidencias. Las líneas generales y estratégicas planteadas deberán mantenerse en el medio plazo, que puede ser tres o cuatro cursos académicos, periodo necesario para la posible transformación de elementos sustanciales o estructurales.

Se trata de ir mucho más allá que la mera intervención episódica y puntual en un centro, normalmente con consecuencias efímeras, y abordar intervenciones sobre zonas que sean capaces de cambiar problemas fundamentales del sistema educativo en las mismas, y con rasgos que aseguren su permanencia en el tiempo.

c) La calidad no es gestión administrativa

Para la mejora de la calidad educativa, la inspección no puede circunscribirse a una actuación meramente administrativa. La mejora de la calidad implica actuaciones que van mucho más allá, incluso de naturaleza distinta, a las de una simple mejora de la gestión, vinculada con el control del cumplimiento de la norma. Hoy por hoy, el mero cumplimiento de la norma no garantiza calidad educativa alguna, por lo que el referente de la inspección, tradicionalmente unido al control de dicho cumplimiento, debe transformarse de forma radical. Aunque la norma sigue siendo un referente, hoy día



existen acuerdos sobre otros referentes, de tipo técnico o ético, que están aceptados o en proceso de construcción, y que deben servir para obtener un compromiso decidido por la mejora de la educación en todos los niveles.

d) De jerarquías de control a actuaciones sistémicas en red

La actuación de la inspección sobre las realidades educativas no puede seguir respondiendo a estructuras jerárquicas en las que la inspección aparecía como «el brazo armado» individual de los poderes políticos de turno. Los nuevos paradigmas sociales y las tendencias organizativas de los centros conducen a impulsar actuaciones sistémicas (más allá del exclusivo ámbito del centro educativo y, además, sobre parámetros diversos de forma simultánea) y con funcionamiento en red tanto de los propios inspectores como de profesores y centros educativos.

e) Percepción de necesidades y valoración de la comunidad educativa

La retroalimentación, el contacto y el intercambio de preguntas y respuestas deben ser fluidos y permanentes entre la inspección y la sociedad. Al menos dicha corriente de comunicación mutua debe tener dos polos fundamentales: por un lado, la determinación de necesidades educativas, así como la definición de problemas —definir un problema de forma compartida ya es un punto de arranque fundamental para su posible resolución— y, por otro, la valoración crítica del trabajo de la inspección.

h) Dirección de los servicios de la zona

En el desarrollo del trabajo en la zona, los equipos y subequipos coordinarán y dirigirán los servicios educativos de la misma, especialmente, los Equipos de Orientación Educativa y Centros de Profesorado, en aras de la consecución de los objetivos de los planes de trabajo que se desarrollan. En este sentido, es de particular relevancia la participación real y efectiva de la inspección educativa en la formación del profesorado, tanto en la determinación de sus necesidades como en su desarrollo, dado que todos los estudios e informes demuestran el carácter de factor clave de resolución de muchos de los problemas educativos que padecemos.

La inspección educativa debe:

- Colaborar de manera efectiva en la detección de necesidades de formación del profesorado, a fin de que la planificación que se haga en esta materia responda



a las necesidades reales, asimismo, participar y asesorar en la elaboración de planes regionales de formación y procurar que se adapten a las necesidades detectadas

- Orientar y asesorar el desarrollo de los planes de formación de centro para que se ajusten a las necesidades formativas reales del profesorado y contribuyan a mejorar los resultados escolares
- Informar y asesorar sobre las propuestas innovadoras que necesita el sistema educativo y los cambios y reformas que hay que llevar a la práctica, teniendo en cuenta el momento actual y las necesidades de cada centro y sistema educativo
- Como conocedor de la realidad de numerosos centros, ser un facilitador de experiencias compartidas en torno a experiencias de éxito educativo en sus centros de referencia
- Debe tener una función de seguimiento de las acciones propuestas. Deben ser continuadas en el tiempo y evaluadas convenientemente para poder ofrecer una mejora continua en dichas acciones.
- Evaluar la efectividad de los planes y su impacto en la práctica docente, para ver si cumplen los objetivos. Son acciones difíciles de conseguir sin un método sistemático de evaluación.
- En Extremadura, en la actualidad no existe ningún tipo de protocolo de actuación ordinaria en referencia a la formación permanente del profesorado, aunque sí es una actuación habitual el supervisar los Planes de actuación de los CPR, de cuyo consejo, la inspección forma parte, aunque como dijimos anteriormente, más de manera testimonial que efectiva. En este momento no se dispone desde el servicio de inspección una herramienta de este tipo y convendría que se pudiera formular una.

En los Anexos VI y VI se propone unos modelos de cuestionarios referentes a la formación permanente del profesorado.

El anexo VI referido a un cuestionario de evaluación del impacto del CPR en los centros educativos de su zona de referencia.

El anexo VII referido a un formulario de detección de necesidades de formación del profesorado realizado a través de formulario de Google de más fácil y rápida difusión que los modelos que seguimos encontrando en formato papel.



A mi modo de ver, no sería esta una función propia del servicio de inspección como tal, sino más bien referida a los CPR, aunque como hemos apuntado anteriormente, la coordinación entre ambos debe ser básica a la hora de establecer mejoras en los planes de formación y por tanto la retroalimentación mutua y puesta en común de herramientas y recursos, sería una característica a tener en cuenta.

En el Anexo VIII presento un ejemplo de Propuesta de Protocolo de actuación ordinaria de Asesoramiento y apoyo para desarrollar Planes de Formación de Centro por parte de la Inspección Educativa.

En resumen, la inspección de educación tiene que desempeñar un papel acorde con las funciones que le corresponden en el ámbito de la formación permanente del profesorado y debe estar relacionado con la evaluación individual de los docentes, pero también con los equipos de docentes y en última instancia con la evaluación del centro como institución escolar (Lorente y Ortells, 2012).



## 10. LÍMITES DEL ESTUDIO Y POSIBLES LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Uno de los problemas más importantes que he tenido al abordar este trabajo, y por tanto una de sus limitaciones más importantes, es la falta de estudios que hay sobre este tema en concreto. Hay muchos estudios y artículos sobre la Inspección Educativa, su historia, su problemática y antinomias desde su creación, pero sin relacionarla específicamente con su intervención específica en la formación y actualización del profesorado.

Para realizar este trabajo, he tenido que analizar la normativa existente sobre Inspección educativa e ir entresacando las funciones que se les atribuye en cuanto a la formación de los docentes en ejercicio. También con los distintos planes de actuación de la Inspección educativa tanto generales como anuales.

Por otro lado, he tenido que realizar la misma función con la formación permanente del profesorado, a nivel estatal en las distintas leyes educativas y en particular en la normativa de Extremadura.

Para una mayor profundización en el tema y poder tejer conclusiones y planes más objetivos en relación con el papel de la inspección educativa en la formación permanente del profesorado, sería preciso de una labor más extensa y multidisciplinar que en este trabajo de fin de Máster resulta inabarcable.

Una vez concluido el trabajo, y la reflexión posterior, me lleva a proponer una serie de posibles líneas de investigación.

Una de ellas sería realizar un análisis comparado del papel que desempeña la inspección educativa en materia de formación permanente del profesorado y en la innovación en las distintas comunidades autónomas, teniendo en cuenta su normativa de Inspección y de formación. Esto permitiría ver las diferencias existentes entre unas comunidades y otras y la importancia que se da a la inspección como agente dinamizador de la formación del profesorado y de la innovación.

Poder analizar aquellos puntos comunes y diferencias, hacen que se pudiera llegar a unos procesos de posible mejora que sería positivo investigar.

Otra línea de investigación sería analizar el impacto real que tienen la formación permanente del profesorado en los resultados de los alumnos y en la mejora de la calidad de la enseñanza. Como ya apuntaba en el punto 6.4 de este trabajo, no hay implantado un procedimiento sistemático de investigación y análisis que nos permita conocer la incidencia de la formación en la práctica docente, en la transferencia de





conocimientos y en los logros de los estudiantes, que es uno de los objetivos finales de la acción educativa.

Esta evaluación resulta más compleja y requiere de mayores conocimientos y mejores estrategias por parte de todos (Antúnez 2009). Para realizarla es imprescindible la colaboración de la Inspección Educativa en coordinación con las direcciones generales encargadas de la formación, junto con los centros de formación del profesorado y los propios centros educativos.



## 11. CONCLUSIONES

Se puede comprobar, a través de la normativa analizada, que, tradicionalmente, la formación del profesorado ha estado ligada a la labor de la Inspección Educativa. Desde su creación se atribuyó a los inspectores esa función pedagógica y de asesoramiento a los maestros para mejorar su práctica docente y sus métodos de enseñanza.

Partiendo de que la ley vigente establece que “la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros” (Artículo 102), esta se constituye como un referente importante para la Inspección.

Por tanto, la Inspección de educación tiene que jugar un papel acorde con las funciones que le corresponden a la hora de plantear su contribución a la formación inicial y permanente del profesorado y esta debe estar relacionada con la evaluación individual de los profesores, pero también con los equipos de docentes y en última instancia con la evaluación del centro como institución educativa. Es evidente que el papel de la Inspección está subordinado a ello y a las políticas e instituciones que gestionan la formación.

Estoy convencido de que la Inspección educativa tiene mucho que ver con la formación del profesorado. Entre las funciones de la Inspección están las de control, supervisión, evaluación, asesoramiento y colaboración.

Desde la función de control, la evaluación y el asesoramiento sobre la organización, el funcionamiento de los centros y de los órganos de coordinación, del trabajo en equipo, etc., la valoración de la Inspección y el asesoramiento cualificado que hace, puede contribuir a la mejora de la institución escolar, como organización que aprende, pues este aprendizaje no sólo puede encontrarse en un formato cerrado.

Hay ocasiones en las que encontramos lugares inesperados y privilegiados de formación entre iguales en las reuniones de coordinación docente, los proyectos de centro, las reuniones de tutores o el intercambio de experiencias, sin olvidar lo formativo que son muchos intercambios de informaciones y materiales en momentos menos formales de coordinación entre el profesorado.

La Inspección Educativa participa en la evaluación de los centros, evalúa la función directiva y la práctica docente. Por tanto, tiene la capacidad de asesorar para reforzar



en aquellos aspectos profesionales más positivos y a proponer aspectos de mejora en aquellos que se detecten como deficitarios.

Haciendo un pequeño resumen práctico del tema abordado, podemos señalar algunas de las implicaciones que ha tenido y que puede tener la Inspección de Educación con respecto a la formación del profesorado:

- En la planificación de la formación:
  - Detectar determinadas necesidades de formación del profesorado y equipos directivos, actualización en materias curriculares de nueva implantación con motivo de reformas educativas, actualización metodológica, inclusión, evaluación competencial, etc.
- En la formación inicial del profesorado:
  - Como ponentes en cursos de formación para profesores en prácticas que han superado un concurso - oposición, o destinados a profesores interinos
  - Control de cómo se desarrolla la fase de prácticas de los funcionarios que han aprobado un concurso oposición
- En la formación permanente del profesorado:
  - Como ponentes en cursos de formación
  - En la elaboración de determinados materiales que orientarán la evaluación de los alumnos en la enseñanza obligatoria, la dirección de los centros docentes, gestión de centros, etc
- En la formación institucional de directores y equipos directivos:
  - Por ejemplo, interviniendo en ponencias dedicadas a la organización y el funcionamiento, la evaluación de centros, el trabajo en equipo, liderazgo, etc.
  - Además, también puede proponer temas y aportar ponentes a las actividades formativas
- En la participación de la selección de proyectos de formación e innovación
- También la inspección tiene experiencia en supervisar y evaluar proyectos de formación en centros y en su caso, grupos de trabajo o de innovación
- Presencia en comisiones autonómicas y provinciales que abordan distintas cuestiones relativas a la formación del profesorado:
  - Selección de proyectos, acreditaciones y reconocimiento de actividades



- Participando en mecanismos de coordinación institucional entre los organismos responsables de la formación y la propia Inspección de Educación

No es posible un cambio curricular real si la publicación de los currículos no va acompañada de una potente actuación formativa y de recursos de apoyo en los centros para que el profesorado la pueda implementar.

Hoy se pide al profesorado y a los equipos directivos que asuman un nuevo rol como agentes del proceso educativo, adaptándose a una realidad heterogénea y cambiante. Se les solicita que innoven, que adapten la educación y formación en las aulas a un nuevo tiempo.

Por el contrario, en no pocas ocasiones, el propio profesorado tiene la sensación de que se cuenta poco con ellos a la hora de abordar los cambios legislativos y curriculares, así como los propios planes formativos destinados a ellos mismos, que son los principales protagonistas a la hora de llevar al aula todos los objetivos educativos que desde la administración se proponen. De ellos depende en gran medida, el éxito o fracaso de la implantación del currículo y en gran medida, la mejora de la calidad educativa.

No puede haber tanta distancia entre el profesorado y la administración. Hay que potenciar esos puntos de unión, a través de los centros de profesorado y la inspección educativa.

Es necesario que los docentes se sientan guiados, asesorados y acompañados en todo momento por los centros de formación del profesorado para poder llevar a la práctica el cambio de modelo curricular hacia lo competencial

Las competencias y la formación del profesorado recaen en las administraciones educativas, por lo que las comunidades autónomas son las que tienen que dar impulso a la formación para llevar a los profesores a este nuevo desarrollo curricular

De esta responsabilidad no queda exenta la inspección de educación, que habrá que colaborar en la mejora continua de la práctica docente y la función directiva, cumpliendo así con las funciones encomendadas de supervisión de la práctica docente y colaborando en su mejora continua.



## 12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y WEB

Antúnez, S. (2009). La inspección educativa y la evaluación de la formación permanente de los profesionales de la educación. *Avances En Supervisión Educativa*, 10.

Castán Esteban, J.L. (2021). La investigación sobre la historia de la educación en España. Balance y perspectivas. *Espacio, Tiempo y Educación*, 8(1), 219-245. <http://dx.doi.org/10.14516/ete.338>.

CNIE - <http://educalab.es/cnie/introduccion>

CIDEAD - <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/va/mc/cidead/portada.html>

EDUCAWEB (2019): “ Los ocho retos de la docencia en España, según el Informe Talis 2018”. <https://www.educaweb.com/noticia/2019/06/20/ocho-retos-docencia-espana-segun-informe-talis-2018-18844/>

INEE (2013): “TALIS 2013. Estudio internacional sobre la Enseñanza y el Aprendizaje. Informe español.

INEE (2013): “TALIS 2018. Estudio internacional sobre la Enseñanza y el Aprendizaje. Informe español.

INTEF - <https://intef.es/>

Esteban Frades, S. (2007). Reflexiones sobre las antinomias de la Inspección Educativa en España. Un problema sin resolver. *Avances en Supervisión Educativa*, 6.

Esteban Frades, Santiago (2013) La prensa pedagógica de la Inspección Educativa. En José María Hernández Díaz (ed.): *Prensa pedagógica y patrimonio histórico educativo*, 165-175. Ediciones Universidad de Salamanca.

Esteban Frades, S. (2019). La supervisión educativa como función principal de la Inspección. Características y propósitos. *Aula*, 25, 27-58. <http://dx.doi.org/10.14201/aula2019255989>

Esteban Frades, S. (2021). La inspección del sistema educativo en la nueva ley de educación (LOMLOE). Mejoras y desafíos. *Revista DyLE*, 10, 34-41



Hijano Trujillo, A. (2021). La formación permanente del profesorado: Análisis de la normativa andaluza. *Avances En Supervisión Educativa*, (36). <https://doi.org/10.23824/ase.v0i36.734>

Imbernón, F. (2006). La profesión docente desde el punto de vista internacional ¿qué dicen los informes? *Revista de Educación*, 340, 19-86.

Imbernón, F. (2007). 10 ideas clave. La formación permanente del profesorado. Nuevas ideas para formar en la innovación y el cambio. Barcelona: Editorial Graó

Lorente, A y Ortells A.I (2012): “La formación del profesorado y la inspección de educación. El caso español y francés”. *Fórum Aragón*, nº 6.

López del Castillo, M.T, (2013). Historia de la inspección de primera enseñanza en España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Luján Castro, J. y Puente Azcutia, J. (1996). Evaluación de Centros Docentes. El Plan EVA. Ministerio de Educación y Ciencia.

McKinsey & Company (2012): “Educación en España. Motivos para la esperanza”

Miranda Martín, E. (2002). La supervisión escolar y el cambio educativo. Un modelo de supervisión para la transformación, desarrollo y mejora de los centros. *Profesorado, revista de currículum y formación del profesorado*, 6.

Molero Pintado, A. (2010). La inspección educativa y el perfeccionamiento del profesorado: una visión retrospectiva. *CEE Participación Educativa*, 180-189.

Montero Alcaide, A. (2021): Todas las reformas la reforma. La LOMLOE (2020) y los sucesivos cambios tras la LOE (2006). *Eduforma*

Montero Alcaide, A (2022). La Inspección de Educación en España. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

OCDE (2004). La cuestión del profesorado: atraer, capacitar y conservar a profesores eficientes. [www.oecd.org/dataoec/38/36/34991371.pdf](http://www.oecd.org/dataoec/38/36/34991371.pdf)



Parody, L. M., Leiva, J. J., Santos-Villalba, M. J., & Matas, A. (2023). Formación Inicial Docente en la Adquisición de Estrategias Didácticas Inclusivas con TIC. *Revista Iberoamericana De Evaluación Educativa*, 16(2), 73–89. <https://doi.org/10.15366/riee2023.16.2.005>

Pérez Jiménez, J.M y García Ballesteros, P.E. (2022): La inspección de educación. Teoría crítica y práctica comprometida

Piñel Vallejo, S. (2019). Competencias profesionales de la inspección de educación (esbozo de necesidades formativas). *Supervisión 21 Revista de educación e inspección*, 51.

Romero Ureña, C. (2019). El día a día de una inspectora de educación. *Aula*, 25, 171-178.

Sancho, M.S. (2023). Concepciones de los docentes de Educación Infantil sobre su formación inicial y permanente: estudio de caso colectivo. *Educatio Siglo XXI*, 41(2), 39-60

Sánchez, S. (2009). La formación permanente del profesorado centrada en la escuela. Universidad Autónoma de Barcelona. España. Ediciones La Muralla

Sarasúa Ortega, A. (2019) La inspección de educación, un futuro incierto. *Aula*, Revista de Pedagogía de la Universidad de Salamanca, 25, 91-104

SEPIE - <https://sepie.es/>

Soler Fierrez, E. (2015). Decálogo de las Competencias Profesionales del Inspector de Educación. REICE. *Revista Iberoamericana Sobre Calidad, Eficacia Y Cambio En Educación*, 13(4), 149-160. <https://revistas.uam.es/reice/article/view/2723>

Soler Fierrez, E. (1994). La Inspección en las distintas concepciones y sistemas pedagógicos: características y funciones. Universidad Complutense. Facultad de Educación.



Soria Rodríguez, F.J. y Ruiz Salmerón, J.J (2014). El papel de la inspección y divulgación de buenas prácticas docentes. Impulso de redes educativas como instrumento de colaboración intercentros. *Avances en Supervisión Educativa*, 21, 18.

Zulueta Castañeda, M. (2020). El papel de la inspección de educación en los procesos de innovación educativa. *RESED. Revista de Estudios Socioeducativos*, 8, 192-205.  
[http://dx.doi.org/10.26267/Rev\\_estud\\_socioeducativos.2020.i8.14](http://dx.doi.org/10.26267/Rev_estud_socioeducativos.2020.i8.14)





## 13. REFERENCIAS LEGISLATIVAS

### A nivel estatal

Real Decreto de 30 de marzo de 1849. Gaceta de Madrid de 2 de abril.

Reglamento de 20 de mayo de 1849. Gaceta de Madrid de 25 de mayo.

Real Orden de 12 de octubre de 1849. Colección Legislativa de Instrucción de Instrucción Primaria (1856), pp. 251-271.

Real Decreto de 18 de marzo de 1887. Gaceta de Madrid de 27 de marzo de 1887, núm.86.

Ley de 16 de julio de 1887.

Real orden de 6 de julio de 1888. Gaceta de Madrid de 11 de julio de 1888, núm. 193.

Real Decreto de 30 de marzo de 1905. Gaceta de Madrid de 1 de abril de 1905, núm. 91.

Real Decreto de 18 de noviembre de 1909. Gaceta de Madrid de 24 de noviembre de 1907, núm. 328.

Real Decreto de 27 de mayo de 1910. Gaceta de Madrid de 29 de mayo de 1910, núm. 149.

Real Decreto de 5 de mayo de 1913. Gaceta de Madrid de 13 de mayo de 1913, núm. 133.

Decreto de 29 de mayo de 1931. Gaceta de Madrid de 30 de mayo de 1931, núm. 150.

Decreto de 2 de octubre de 1931. Gaceta de Madrid de 3 de octubre de 1931, núm.276.

Decreto de 2 de diciembre de 1932. Gaceta de Madrid de 7 de diciembre de 1932, núm. 342.



Circular de 27 de abril de 1933. Gaceta de Madrid de 5 de mayo de 1933, núm. 125.

Decreto de 10 de octubre de 1936. Gaceta de Madrid de 11 de octubre de 1936, núm. 285.

Orden de 8 de octubre de 1937. G.R. de 11 de octubre de 1937.

Ley de 1 de octubre de 1936. Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 1936, núm. 1.

Ley de 30 de enero de 1938. Boletín Oficial del Estado de 31 de enero de 1938, núm. 467.

Decreto de 5 de abril de 1938. Boletín Oficial del Estado de 7 de abril de 1938, núm. 533.

Circular de 17 de julio de 1937 de la Comisión de Cultura de la Junta Técnica. Boletín Oficial de Estado de 21 de julio de 1937.

Orden de 20 de agosto de 1938. Boletín Oficial del Estado de 3 de noviembre de 1938, núm. 126.

Orden de 20 de enero de 1939. Boletín Oficial del Estado de 27 de enero de 1939, núm. 27.

Circular de 23 de febrero de 1939. Boletín Oficial del Estado de 1 de marzo de 1939, núm. 60.

Orden de 27 de junio de 1939. Boletín Oficial del estado de 7 de julio de 1939.

Ley de 17 de julio de 1945 sobre Educación Primaria. Boletín Oficial del Estado de 18 de julio de 1945, núm.199.

Decreto de 27 de diciembre de 1954, Boletín Oficial del Estado de 19 de febrero de 1955.



Orden de 19 de julio de 1955. Boletín Oficial del Estado de 31 de julio de 1955.

Orden de 26 de enero de 1957. Boletín Oficial del Estado de 29 de enero de 1957, núm. 29

Orden de 22 de octubre de 1957 por la que se autoriza la creación de Centros de Colaboración Pedagógica.

Decreto de 25 de abril de 1958 por el que se crea el Centro de Orientación y Documentación Didáctica de Enseñanza Primaria (CEDODEP).

Resolución de la Dirección General de 24 de noviembre de 1962.

Resolución de la Dirección General de 31 de marzo de 1965.

Decreto de 24 de julio de 1963. Boletín Oficial de 3 de septiembre de 1963.

Orden de 30 de agosto de 1963. Boletín Oficial de 10 de septiembre de 1963.

Decreto 898/1963, de 25 de abril. Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo de 1963.

Orden Ministerial de 21 de febrero de 1964.

Resolución de la Dirección General de 20 de abril de 1964.

Ley 27/1964, de 29 de abril, sobre ampliación del periodo de escolaridad obligatoria hasta los catorce años.

Ley 169/1965, de 21 de diciembre, sobre Reforma de la Enseñanza Primaria.

Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria del Estado.

Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, sobre reorganización de la Administración Civil del Estado para reducir el gasto público.



Decreto 2538/1968, de 25 de septiembre, por el que se regulan las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y se reorganiza la Inspección General de Servicios del departamento.

Decreto 1878/1969, de 24 de julio, sobre la creación de los Institutos de Ciencias de la Educación.

Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa

Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, por el que se regula la organización de la Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, Juntas Provinciales y Juntas de Distrito.

Constitución Española, 29 de diciembre de 1978 (BOE núm. 311).

Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, sobre educación compensatoria.

Orden de 3 de agosto de 1983 por la que se regula la creación de los Círculos de Estudio e Intercambio para la Renovación Educativa (CEIRES).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación

Real Decreto 1524/1989 de 15 de diciembre por el que se regulan las funciones y la organización del Servicio de inspección técnica de Educación y se desarrolla el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la función inspectora educativa.

Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo de 1989

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo

Real Decreto 1693/1995, de 20 de octubre, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los centros de profesores y recursos

Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes



Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Ley Orgánica 28/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

### **A nivel autonómico - Extremadura**

ORDEN de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias

Decreto 69/2007, de 10 de abril, por el que se regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura

ORDEN de 9 de julio de 2019 por la que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección de educación de Extremadura

DECRETO 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el Plan Director de Actuación de la Inspección de Educación de Extremadura para el trienio 2023-2026

INSTRUCCIÓN Nº 19/2023, de 31 de julio, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el Plan General Anual de la Inspección de Educación en Extremadura para el curso 2023/2024



## 14. ANEXOS

### 14.1 ANEXO I

#### **FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES LEYES EDUCATIVAS**

<b>La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa (LGE)</b>	Artículo 142
---	--------------

a) Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones en todos los centros estatales y no estatales en el ámbito de la función educativa.

b) Colaborar con los servicios de planeamiento en el estudio de las necesidades educativas y en la elaboración y actuación del mapa escolar de las zonas donde ejerza su función, así como ejecutar investigaciones concernientes a los problemas educativos de éstas

c) Asesorar a los profesores de los centros estatales y no estatales sobre los métodos más idóneos para la eficacia de las enseñanzas que impartan.

d) Evaluar el rendimiento educativo de los centros docentes y profesores de su zona respectiva o de la especialidad a su cargo en colaboración con los institutos de Ciencias de la Educación. A tal efecto tendrá en cuenta la actividad orientadora y de inspección interna que, en su caso, puedan establecer para sus centros las Entidades promotoras.

e) Colaborar con los institutos de Ciencias de la Educación en la organización de cursos y actividades para el perfeccionamiento o actualización del personal docente.

<b>Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación (LODE)</b>
La siguiente norma educativa es ya una Ley Constitucional, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación (LODE) que sólo hace una referencia mínima a la Alta Inspección. Esta norma sigue estando en vigor. Por tanto, se siguen aplicando las mismas funciones de la LGE, aunque durante estos años se produjeron importantes cambios que afectaron a la Inspección de Educación, fundamentalmente la desaparición de los Cuerpos de Inspección como consecuencia de la aplicación de la Ley 30/1984, de Medidas de la Función Pública.



**Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)**

Artículo 61

- a) Colaborar en la mejora de la práctica docente y del funcionamiento de los centros, así como en los procesos de renovación educativa.
- b) Participar en la evaluación del sistema educativo.
- c) Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones generales en el ámbito del sistema educativo.
- d) Asesorar e informar a los distintos sectores de la comunidad en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

**Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEGCE)**

Artículo 36

- a) Controlar y supervisar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, tanto de titularidad pública como privada.
- b) Colaborar en la mejora de la práctica docente y del funcionamiento de los centros, así como en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica.
- c) Participar en la evaluación del sistema educativo, especialmente en la que corresponde a los centros docentes, a la función directiva y a la función docente, a través del análisis de la organización, funcionamiento y resultados de los mismos.
- d) Velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo.
- e) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
- f) Informar sobre los programas y actividades de carácter educativo promovidos o autorizados por las Administraciones educativas competentes, así como sobre cualquier aspecto relacionado con la enseñanza que le sea requerido por la autoridad competente o que conozca en el ejercicio de sus funciones, a través de los cauces reglamentarios.



<b>La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE)</b>	Artículo 105.1
---	----------------

a) Controlar y supervisar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, tanto de titularidad pública como privada.

b) Supervisar la práctica docente y colaborar en su mejora continua y en la del funcionamiento de los centros, así como en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica.

c) Participar en la evaluación del sistema educativo, especialmente en la que corresponde a los centros docentes, a la función directiva y a la función docente, a través del análisis de la organización, funcionamiento y resultados de los mismos.

d) Velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo.

e) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones

f) Informar sobre los programas y actividades de carácter educativo promovidos o autorizados por las Administraciones educativas competentes, así como sobre cualquier aspecto relacionado con la enseñanza que le sea requerido por la autoridad competente o que conozca en el ejercicio de sus funciones, a través de los cauces reglamentarios.

<b>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)</b>	Artículo 151
--	--------------

a) Supervisar, evaluar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, así como los proyectos y programas que desarrollen, con respeto al marco de autonomía que esta Ley ampara.

b) Supervisar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua.

c) Participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran..

d) Velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo.

e) Velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en esta Ley, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres.





f) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

g) Emitir los informes solicitados por las Administraciones educativas respectivas o que se deriven del conocimiento de la realidad propio de la inspección educativa, a través de los cauces reglamentarios.

h) Orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos, impulsando y participando, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación.

<b>Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa ( LOMCE)</b>	Artículo 151
--	--------------

a) Supervisar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos así como los programas que en ellos inciden.

b) Supervisar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua.

c) Participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran.

d) Velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo.

e) Velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en esta Ley, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres.

f) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

g) Emitir los informes solicitados por las Administraciones educativas respectivas o que se deriven del conocimiento de la realidad propio de la inspección educativa, a través de los cauces reglamentarios.

h) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por las Administraciones educativas, dentro del ámbito de sus competencias.



<b>Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación</b>	Artículo 151
---	--------------

a) Supervisar, evaluar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, así como los proyectos y programas que desarrollen, con respeto al marco de autonomía que esta Ley ampara.

b) Supervisar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua.

c) Participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran..

d) Velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo.

e) Velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en esta Ley, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres.

f) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

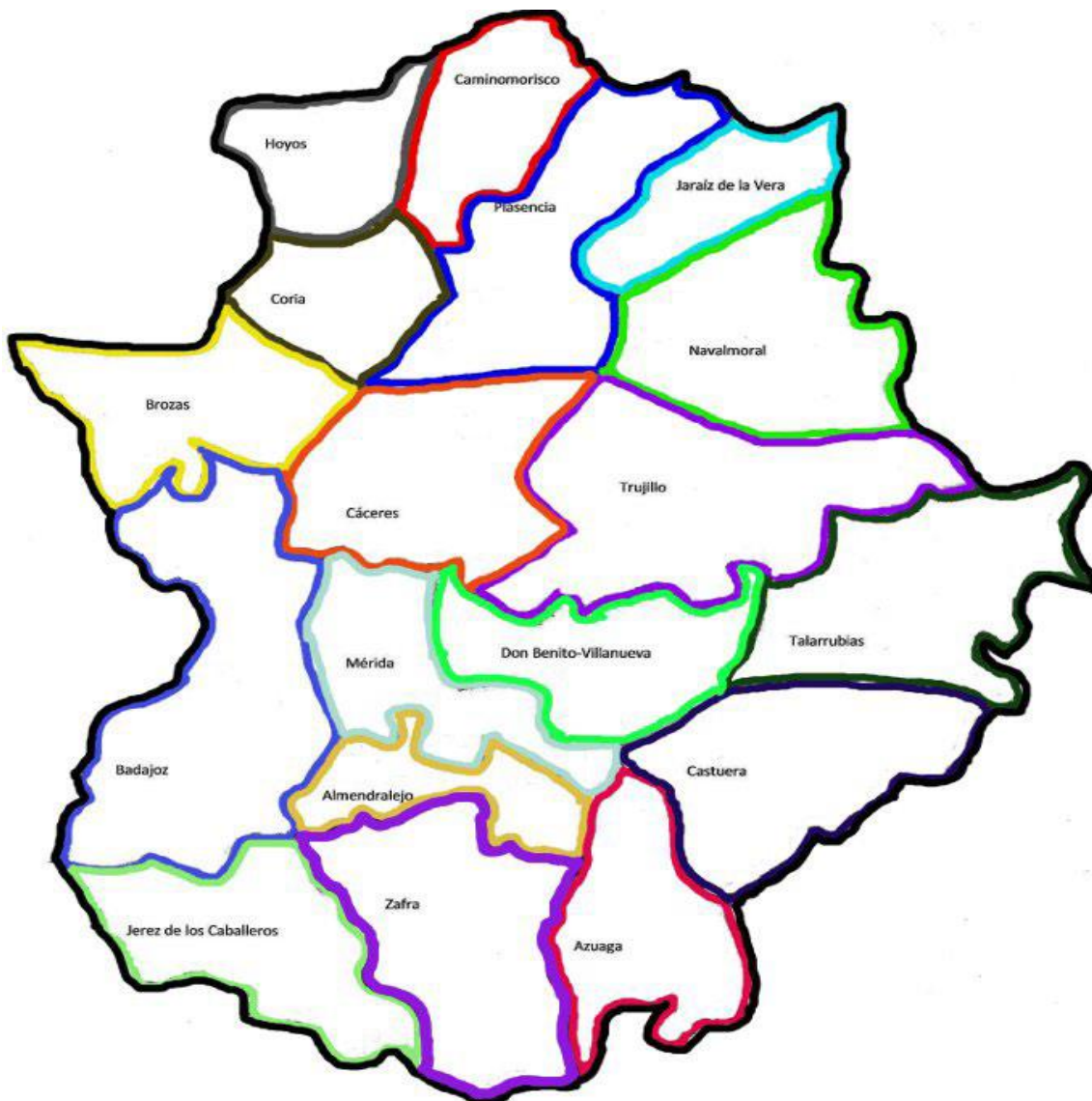
g) Emitir los informes solicitados por las Administraciones educativas respectivas o que se deriven del conocimiento de la realidad propio de la inspección educativa, a través de los cauces reglamentarios.

h) Orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos, impulsando y participando, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación.

## 14.2 ANEXO II

### TIPOS DE CPR DE EXTREMADURA

TIPO CPR	LOCALIDAD
TIPO I	Azuaga, Castuera, Jerez de los Caballeros, Talarrubias, Caminomorisco, Coria, Brozas, Hoyos y Jaraíz de la Vera
TIPO II	Don Benito – Vva., Almendralejo, Zafra, Navalmoral de la Mata, Plasencia y Trujillo.
TIPO III	Badajoz, Mérida, Cáceres.

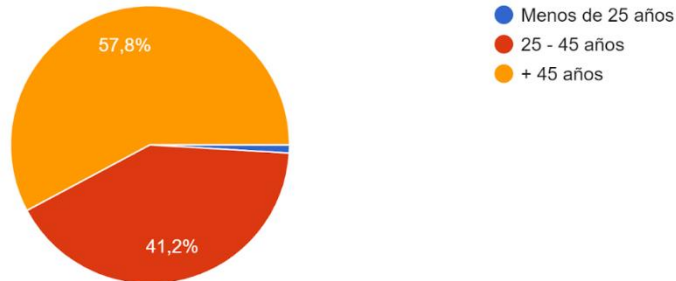




### ANEXO III

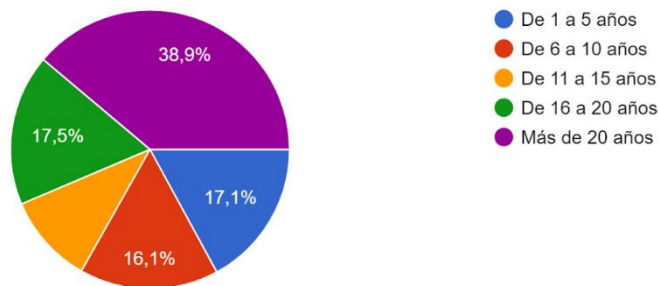
#### EDAD

211 respuestas



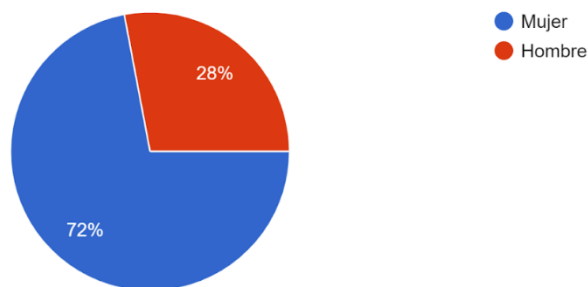
#### EXPERIENCIA DOCENTE

211 respuestas



#### SEXO

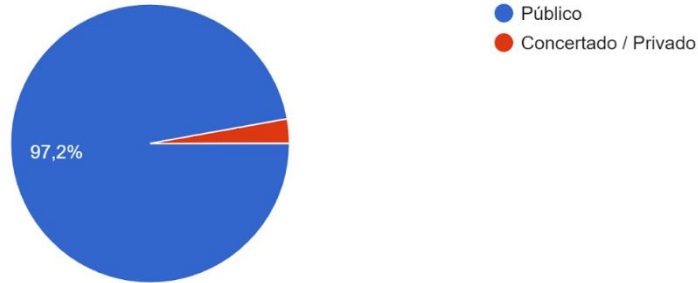
211 respuestas





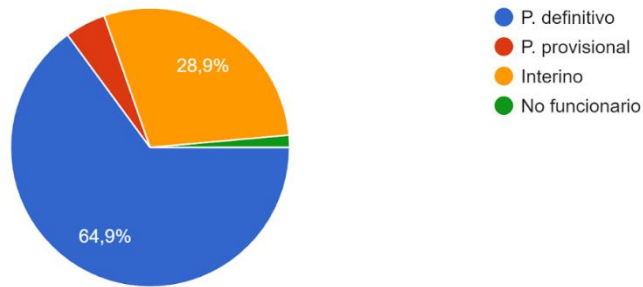
### TIPO DE CENTRO

211 respuestas



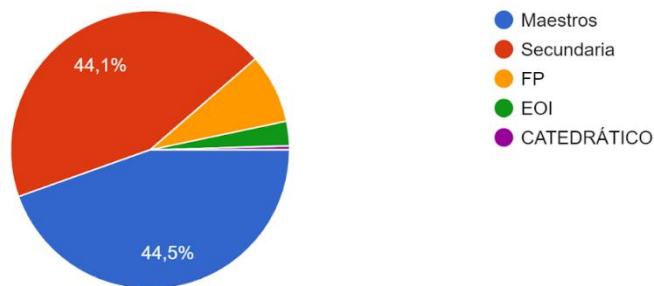
### SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

211 respuestas



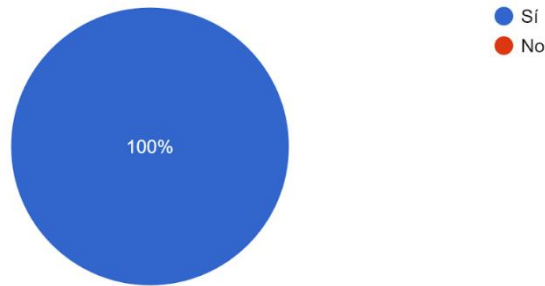
### CUERPO DOCENTE

211 respuestas



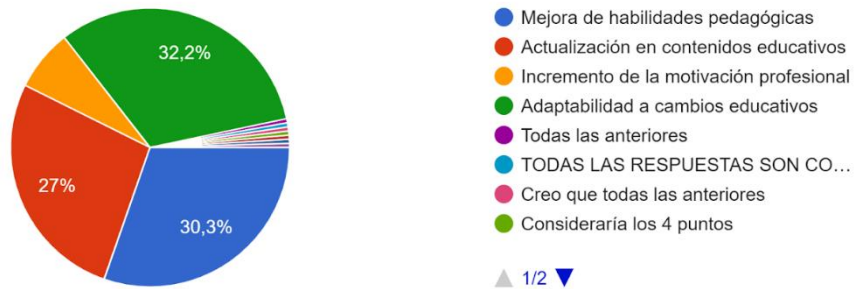
1. ¿Consideras importante la formación permanente para el profesorado?

211 respuestas



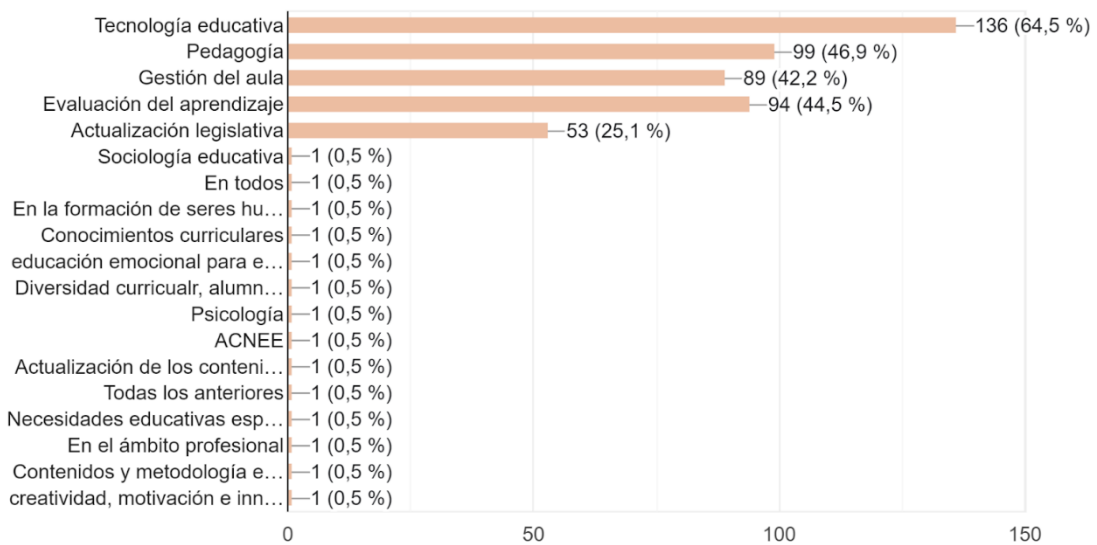
2. ¿Cuáles crees que son los principales beneficios de la formación continua para el profesorado?

211 respuestas



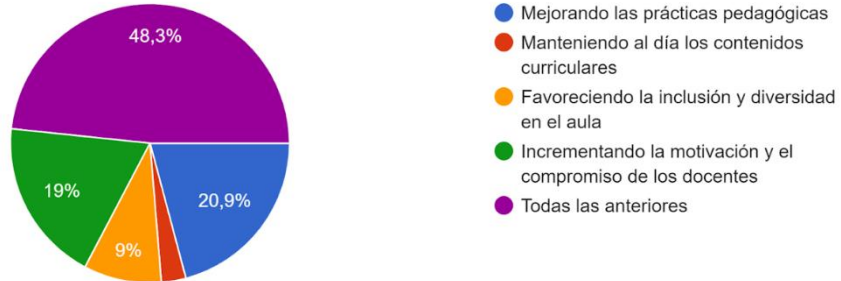
3. ¿En qué áreas o habilidades consideras que el profesorado debería recibir formación continua?

211 respuestas



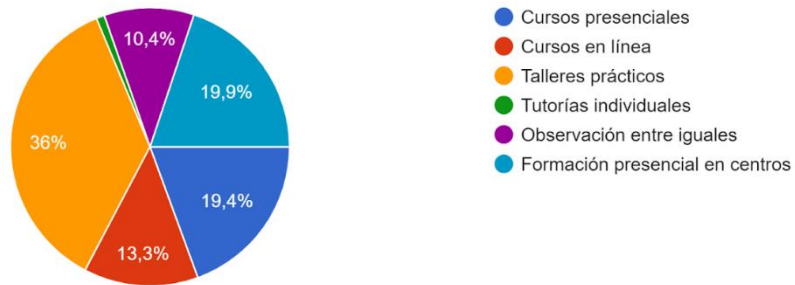
4. ¿Cómo crees que la formación permanente puede contribuir a mejorar la calidad educativa en las aulas?

211 respuestas



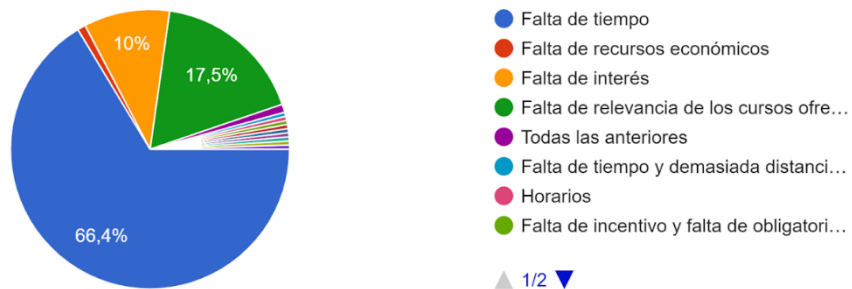
5. ¿Qué tipos de formación permanente consideras más efectiva para el profesorado?

211 respuestas



6. ¿Cuáles son los principales obstáculos para la participación del profesorado en programas de formación continua?

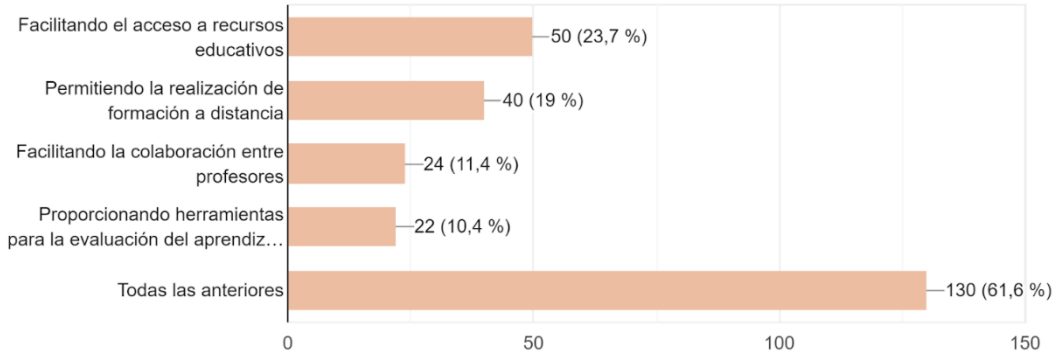
211 respuestas



▲ 1/2 ▼

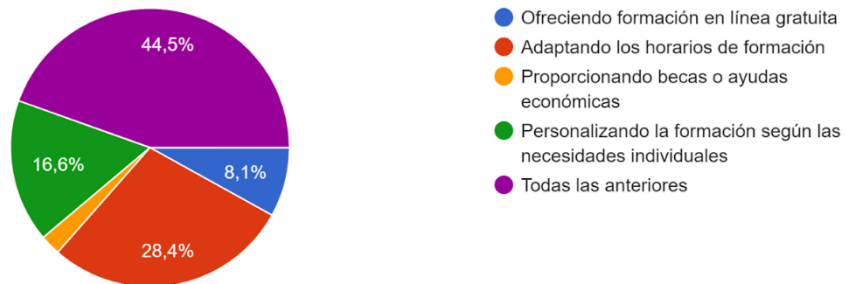
7. ¿Cómo consideras que la tecnología puede apoyar la formación permanente del profesorado?

211 respuestas



8. ¿Qué medidas crees que podrían tomarse para asegurar que la formación permanente sea accesible para todo el profesorado?

211 respuestas



9. ¿Cómo debería estructurarse el sistema de formación permanente para el profesorado?

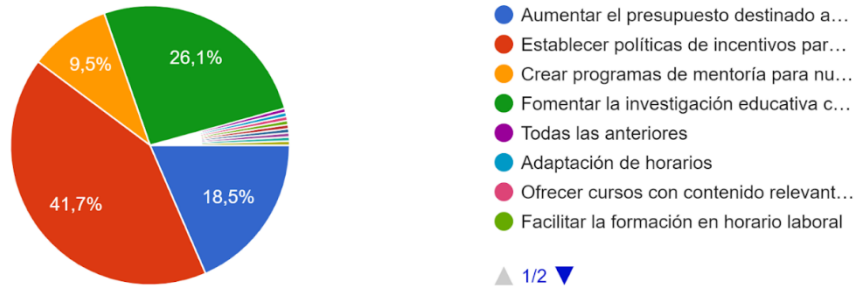
211 respuestas





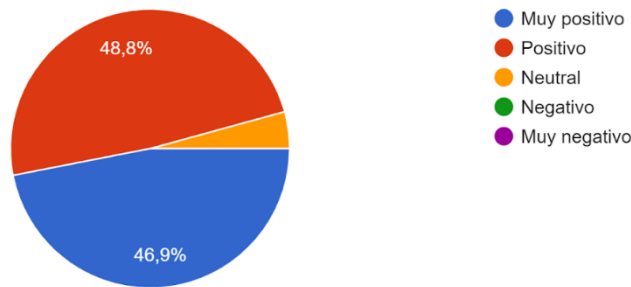
10. ¿Qué acciones podrían implementarse a nivel institucional o gubernamental para promover y apoyar la formación continua del profesorado ?

211 respuestas



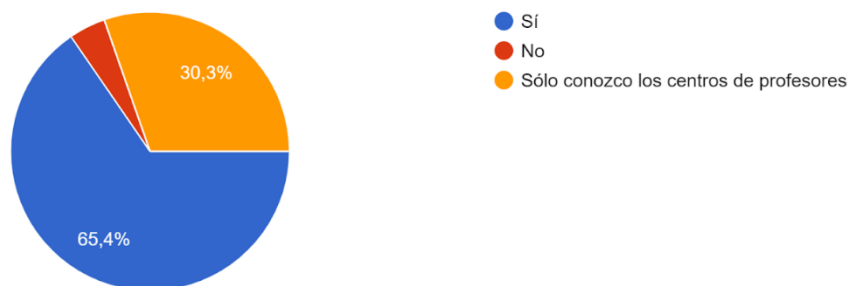
11. ¿Qué impacto crees que tiene la formación permanente en el rendimiento académico de los estudiantes?

211 respuestas



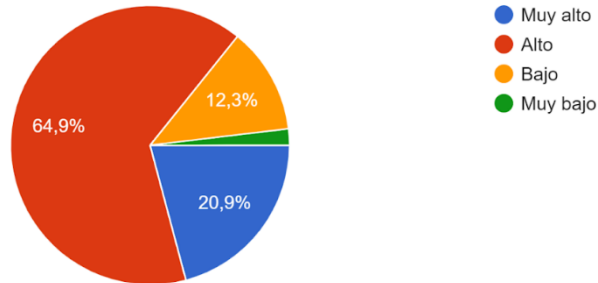
12. ¿Conoces las posibilidades que tienes de acceder a formaciones del profesorado?

211 respuestas



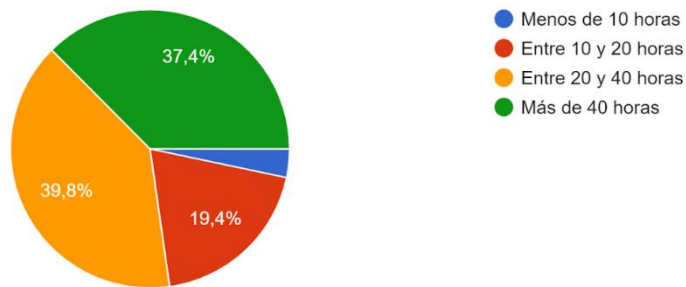
13. ¿Qué nivel de apoyo brinda tu centro educativo en cuanto a la formación permanente para el profesorado?

211 respuestas



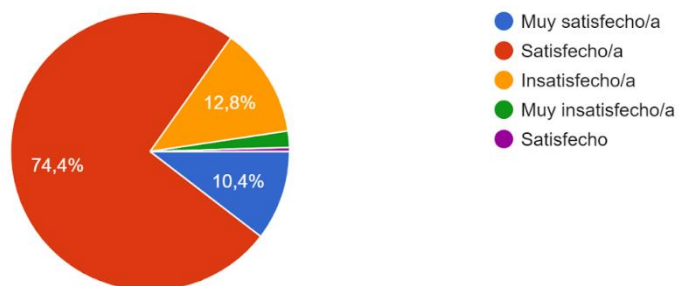
14. ¿Cuánto tiempo dedicas tú personalmente a la formación permanente cada año?

211 respuestas



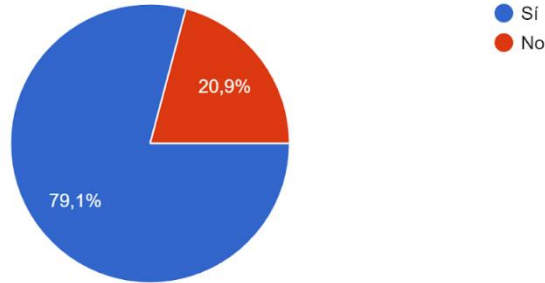
15. ¿Estás satisfecho/a con la calidad de la formación permanente que has recibido hasta ahora?

211 respuestas



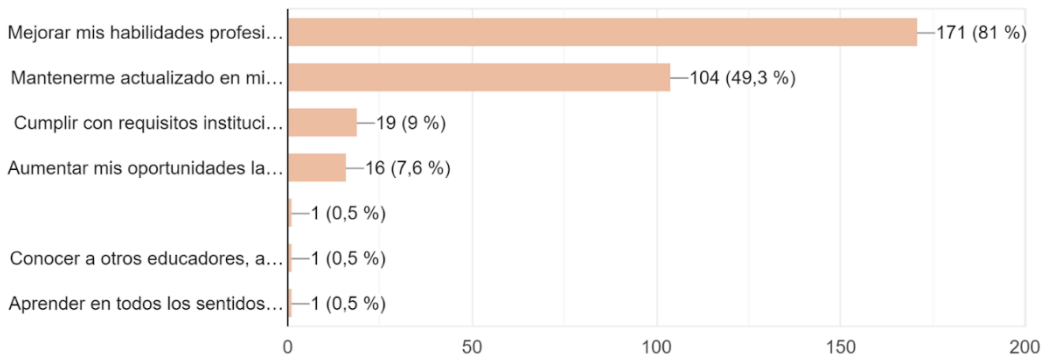
16. ¿Crees que la formación permanente debería ser obligatoria para todo el profesorado?

211 respuestas



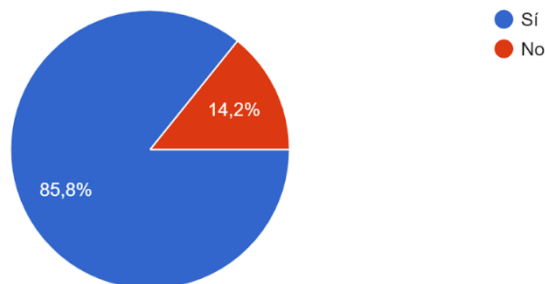
17. ¿Cuál es tu principal motivación para participar en programas de formación permanente?

211 respuestas



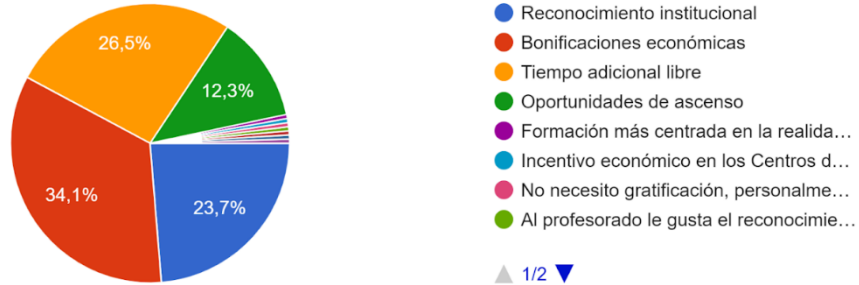
18. ¿Has experimentado mejoras significativas en tu práctica docente como resultado de la formación permanente?

211 respuestas



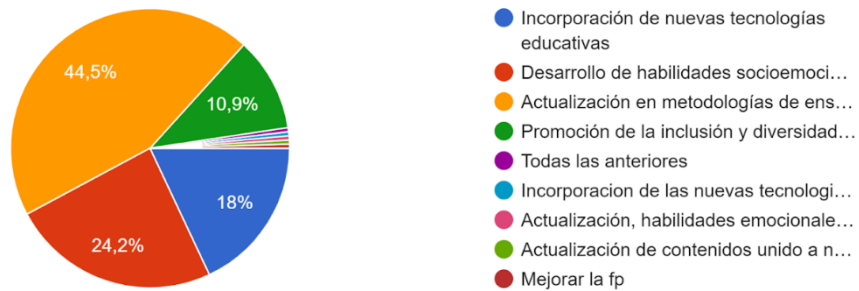
19. ¿Qué tipo de incentivos crees que podrían aumentar la participación del profesorado en programas de formación permanente?

211 respuestas



20. En tu opinión, ¿qué aspectos deberían ser prioritarios en la agenda de formación permanente para el profesorado en el futuro?

211 respuestas





#### 14.4. ANEXO IV FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Funciones de la inspección educativa. Artículo 151 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	Funciones de la inspección educativa. Artículo 182 Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura
a) Supervisar, evaluar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, así como los proyectos y programas que desarrollen, con respeto al marco de autonomía que esta Ley ampara.	a) Supervisar y controlar el funcionamiento de los centros, servicios y programas educativos, así como colaborar en la consecución de los objetivos del sistema.
b) Supervisar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua	b) Asesorar y supervisar la función directiva, la práctica docente y los planes de mejora en la búsqueda de la excelencia educativa
c) Participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran.	c) Fomentar y divulgar la experimentación, la innovación y la investigación educativas
d) Velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo.	d) Participar en la evaluación del sistema educativo y, en particular, en las actuaciones de la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa en los términos que reglamentariamente se determinen.
e) Velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en esta Ley, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres.	e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes y por los principios y valores del sistema educativo, así como fomentar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres
f) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.	f) Colaborar en los procesos que favorecen el éxito educativo, en los planes y estrategias de intervención pedagógica para la superación de las dificultades de aprendizaje y en la prevención del absentismo y del abandono escolar.
g) Emitir los informes solicitados por las Administraciones educativas respectivas o	g) Asesorar, orientar e informar a la comunidad educativa en el ejercicio de sus



que se deriven del conocimiento de la realidad propio de la inspección educativa, a través de los cauces reglamentarios.

derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, promoviendo el principio de igualdad de oportunidades, así como el valor compartido del respeto a los demás

h) Orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos, impulsando y participando, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación.

h) Emitir los informes solicitados por la Administración educativa o los que se deriven del ejercicio de su función inspectora

i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa



## 14.5 ANEXO V. ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN

<b>Atribuciones de la inspección educativa. Artículo 183. Ley 4/2011, de 7 de marzo, de educación de Extremadura</b>	<b>Atribuciones de la inspección educativa. Artículo 153. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación</b>
a) Acceder libremente a los servicios y centros educativos	a) Conocer, supervisar y observar todas las actividades que se realicen en los centros, tanto públicos como privados, a los cuales tendrán libre acceso.
b) Conocer y observar directamente todas las actividades de los centros y servicios educativos, públicos y privados, así como examinar y comprobar cuanta documentación académica, pedagógica y administrativa resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones	b) Examinar y comprobar la documentación académica, pedagógica y administrativa de los centros.
c) Mediar en las situaciones de conflicto que puedan suscitarse entre los distintos agentes del sistema educativo	c) Recibir de los restantes funcionarios y responsables de los centros y servicios educativos, públicos y privados, la necesaria colaboración para el desarrollo de sus actividades, para cuyo ejercicio los inspectores tendrán la consideración de autoridad pública.
d) Requerir a la Dirección y a los titulares de los centros y demás agentes del sistema educativo para el cumplimiento de la normativa vigente en sus actuaciones	d) Participar en las reuniones de los órganos colegiados o de coordinación docente de los centros, respetando el ejercicio de la autonomía que la Ley les reconoce, así como formar parte de comisiones, juntas y tribunales, cuando así se determine.
e) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa	e) Elevar informes y hacer requerimientos cuando se detecten incumplimientos en la aplicación de la normativa, y levantar actas, ya sea por iniciativa propia o a instancias de la autoridad administrativa correspondiente.



f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por las Administraciones educativas, dentro del ámbito de sus competencias





**14.6. ANEXO VI**

**CUESTIONARIO EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL CPR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS**  
(Cuestionario para profesorado del centro)

1. Valoración global de las actividades y actuaciones del CPR									
Muy mal		Mal		Bien			Muy bien		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Expectativas previas	Muy mal		Mal		Bien			Muy bien		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
0. Respecto a las propuestas de actividades formativas										
0. Respecto al apoyo y asesoramiento										
0. Respecto a la promoción de proyectos: innovación, mejora...										

Procesos. Criterios sobre el desarrollo de las actividades formativas y actuaciones del CPR	Muy mal		Mal		Bien			Muy bien		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
0. Conocimiento del Plan de Formación y de las actividades y actuaciones del CPR										
0. Utilidad de las mismas para mi trabajo como profesor										
0. Grado de recogida de mis necesidades formativas										
0. Adecuación de la respuesta dada a las necesidades y demandas										
0. Percepción del grado de calidad del apoyo y asesoramiento recibido										
0. Calidad de los recursos materiales utilizados										
0. Adecuación de la web y plataformas colaborativas										
0. Nivel de intercambio, mejora continua e innovación										



Si ha participado en alguna actividad formativa responda a las siguientes preguntas ( 13 a 20)										
0. Atención a las sugerencias y propuestas realizadas										
0. Respuesta formativa específica para mi centro: calidad, rapidez, ajuste...										
15. Calidad de las actividades formativas del CPR										
<b>Criterios de resultados</b>	Muy bajo		Bajo		Alto			Muy alto		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
16. Grado de cumplimiento de las expectativas previas										
17. Grado de aprovechamiento										
18. Mejora de competencias profesionales										
19. Grado de satisfacción por la formación recibida										
20. Aplicación al aula										

<p><b>Comentarios, sugerencias y observaciones</b></p> <p>Algunas posibilidades de temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto a las preguntas y respuestas anteriores</li> <li>Respecto al grado de participación en la formación</li> <li>Respecto a las motivaciones para formarse</li> <li>Respecto a las causas para no realizar formación</li> <li>Respecto a proveedores, obligatoriedad - voluntariedad, horarios y tiempos, cauces y modalidades, flexibilidad, compensaciones...en la formación permanente</li> <li>Respecto a la necesidad y el valor de la formación permanente</li> <li>Otras</li> </ul>
--

*Cuestionario de evaluación del impacto del CPR en los centros y servicios educativos. Profesorado del centro. Adaptación del modelo del Centro Superior de Formación del Profesorado (CSFP) de Castilla y León*



14.7.

**ANEXO VII  
DETECCIÓN DE NECESIDADES FORMATIVAS DEL  
PROFESORADO**

<https://forms.gle/WFo4YY6Qs8QSYupY9>





## 14.8 ANEXO VIII

### PROPUESTA DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN HABITUAL: ASESORAMIENTO Y APOYO PARA DESARROLLAR PLANES DE FORMACIÓN EN CENTROS

*“Asesoramiento y orientación para el desarrollo de Planes de Formación de Centro contextualizados en los centros que favorezcan la mejora de los resultados de los alumnos, fomenten la inclusión, la equidad y la calidad de la enseñanza y contribuyan a la implantación de la nueva normativa derivada de la aplicación y desarrollo en Extremadura de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre”*

#### 1. Introducción y Fundamentos normativos:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 148, establece que es competencia y responsabilidad de los poderes públicos la inspección, supervisión y evaluación del sistema educativo. La inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza.

Por otro lado, en su artículo 102 señala que “la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros”.

Los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Formación específica en materia de igualdad, acoso y malos tratos en el ámbito de los centros docentes, prevención detección y actuación frente a la violencia contra la infancia. Las Administraciones educativas promoverán la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras. Fomentarán programas de investigación e innovación impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente.



El artículo 103.1 establece que las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizando una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

Las funciones de la inspección educativa están reguladas en el Artículo 151 y establece, entre otras, la supervisión, evaluación y control los proyectos y programas que desarrollen los centros; supervisar la práctica docente y colaborar en su mejora continua; velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo o asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones. Para cumplir las funciones los inspectores tendrán las atribuciones que se establecen en el artículo 153 de la ley.

La comunidad autónoma de Extremadura en ejercicio de su autonomía otorgada mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, regula las funciones propias de su servicio de inspección educativa.

La Inspección de Educación en Extremadura viene regulada a través de:

- ORDEN de 9 de julio de 2019 por la que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección de educación de Extremadura
- DECRETO 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según se indica en el artículo 2 del DECRETO 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las funciones de la Inspección de Educación serán las establecidas en el artículo 151 y 146.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 182 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

En el artículo 4 se indica que los inspectores e inspectoras de educación en el ejercicio de sus funciones, tendrán las atribuciones que se establecen en el artículo 153 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 183 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de educación de Extremadura.



La Administración educativa ejercerá la inspección sobre todos los centros educativos, públicos, concertados y privados, servicios educativos y programas y actividades del sistema educativo, así como sobre las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en cuanto sujetos responsables del cumplimiento de las normas que les son de aplicación.

Para el cumplimiento de sus funciones, los inspectores e inspectoras de educación tienen las atribuciones previstas en el artículo 3 del DECRETO 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se regula la Inspección de Educación de Extremadura

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, por el que se regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este decreto especifica que corresponde a la administración educativa extremeña la vertebración, coordinación, diseño y ejecución de dicha formación; así como la puesta en marcha de un proceso de evaluación continua tanto externa como interna, con la finalidad principal de contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza mediante el desarrollo de actuaciones y programas que promuevan el desarrollo profesional de los docentes para la mejora de su cualificación científica, tecnológica y didáctica

Indica en su artículo 1 que la finalidad principal del Sistema Extremeño de Formación Permanente del Profesorado es contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza mediante el desarrollo de actuaciones y programas que promuevan el desarrollo profesional de los docentes para la mejora de su cualificación científica, tecnológica y didáctica.

En el artículo 3 se expone la estructura y organización del Sistema Extremeño de Formación del Profesorado. El Sistema de Formación Permanente del Profesorado se estructura a través de:

- a) La Dirección General con competencias en materia de formación permanente del profesorado de la Consejería de Educación.
  
- b) La Red de Formación integrada por los Centros de Profesores y de Recursos.



c) La Comisión Regional de Formación Permanente del Profesorado.

d) Las entidades colaboradoras con la Administración educativa en materia de formación permanente del profesorado

Dentro de la Comisión Regional de Formación Permanente se encuentra el/la Jefe/a de Servicio de Inspección General y Evaluación. Serán funciones de la Comisión Regional de Formación Permanente del Profesorado entre otras:

a) Analizar y valorar las necesidades de formación y su adecuación a las necesidades del sistema educativo

b) Definir los objetivos y prioridades para la planificación y el desarrollo del Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado.

e) Evaluar el desarrollo de los planes de formación del profesorado de cada uno de los Centros de Profesores y de Recursos

g) Informar sobre el proceso de seguimiento y evaluación que se establezcan en materia de formación del profesorado, y conocer los resultados.

h) Incorporar las iniciativas de formación que se produzcan en el desarrollo de los planes de formación

En su artículo 21 establece que el Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado es el documento que define las líneas directrices de la Consejería de Educación en materia de formación del profesorado, con el fin de promover una formación integral en las distintas dimensiones que conforman la práctica docente, así como garantizar un ajuste entre las necesidades de formación detectadas y la oferta formativa.

Este Plan Marco viene a su vez regulado mediante la ORDEN de 25 de noviembre de 2016 por la que se aprueba el Plan Marco de Formación Permanente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los principios en los que se basa dicho Plan de Actuación



clarifican el papel de la formación del profesorado en relación con otros elementos del sistema educativo y representan un nuevo horizonte de actuación, a nivel de planificación y organización, para la Red de Formación. Entre estos principios que se señalan en la ORDEN tenemos el siguiente:

- 8. La integración, de forma coordinada, de los procesos de formación de equipos directivos, inspección, puestos específicos de coordinación y personal no docente en centros educativos, así como la colaboración con entidades externas.

El artículo 20 del Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Inspección General de Educación y Evaluación elaborará un Plan Director de Actuación de la Inspección de Educación de Extremadura que será aprobado por el órgano directivo con competencia en materia de dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación.

El Plan Director es el instrumento que fijará los objetivos de la Inspección de Educación con el fin de garantizar la coherencia e integración de sus actuaciones, de acuerdo con las funciones contempladas en el Decreto 61/2023, de 24 de mayo, la Orden de 9 de julio de 2019 y las directrices fijadas por la Consejería con competencia en materia de educación.

El Plan Director tendrá carácter trienal y se concretará cada año en un Plan General de Actuación Anual que será propuesto por el Inspector o Inspectora General de Educación y Evaluación y aprobado por la persona titular del órgano directivo con competencia en dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación.

Asimismo, el artículo 21 del Decreto 61/2023, de 24 de mayo de 2023 establece que las Inspecciones Provinciales de Educación desarrollarán y concretarán, en su ámbito, el contenido del Plan General Anual. En el correspondiente Plan Provincial se planifican las actuaciones respectivas a su ámbito territorial. Los Planes Provinciales serán aprobados por la persona titular del órgano directivo con competencias en dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación, previo informe del Inspector o Inspectora General, a propuesta del Inspector Jefe o Inspectora Jefa Provincial.

El último Plan Director corresponde al trienio 2023/2026 y tiene el objeto establecer las grandes líneas de actuación de la Inspección de Educación para los cursos 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026, orientado hacia la excelencia e innovación para afrontar con garantías de éxito los retos de la educación del siglo XXI, que deberán ser desarrolladas





en los citados Planes Generales Anuales y los correspondientes Planes Provinciales que concretarán las intervenciones que haya que realizar en cada curso.

Estos Planes Generales Anuales, por tanto, toman como referente el Plan Director de la Inspección de Educación, el desarrollo de los Planes Provinciales y el resultado de las actuaciones de los grupos de trabajo. Incluye las actuaciones de la Inspección de Educación previstas para un determinado curso, coordinadas por la Inspección General y su publicación permitirá actuar dentro del principio de transparencia y participación, acceder a la información relacionada con la Inspección de Educación y ser el marco de referencia para el desarrollo de las actuaciones destinadas a alcanzar los objetivos propuestos por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. La intervención de la Inspección de Educación en los centros educativos ha de contribuir, como valor añadido, a la calidad de la educación de cada uno de ellos.

La presente actuación se desarrolla en base a las funciones y atribuciones conferidas por el Decreto 61/2023, por el que se regula la Inspección Educativa en Extremadura, en las que se identifica a la inspección educativa como un factor fundamental para la mejora de la calidad de la educación y su contribución a la mejora del sistema educativo. La acción inspectora para el desarrollo de esta actuación ordinaria se llevará a cabo a través del ejercicio de dos funciones fundamentales:

- El asesoramiento a los centros educativos en la elaboración de los planes de formación adaptados a sus necesidades.
- La supervisión de dichos planes, que se plasmará a través de los modelos de informes (inicial, de seguimiento y final) establecidos para esta actuación.

## **2. Objetivos de la actuación**

Con la presente actuación se pretende apoyar y asesorar a los centros en el diseño, elaboración y planificación de planes de centro adaptados al contexto y a las necesidades formativas detectadas en el profesorado que imparte docencia en el mismo, que fomenten la inclusión, la equidad, la mejora de los resultados de los alumnos y que contribuyan a la implantación de la nueva normativa derivada de la aplicación y desarrollo en Extremadura de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre

Esta Actuación estaría vinculada más directamente con los Objetivos Generales que establece el Plan Director de Actuación y de manera específica se establecen los siguientes:



- . Llevar a cabo un proceso de modernización de la Inspección de Educación de Extremadura acorde con las exigencias socioeducativas del siglo XXI.
- . Garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa a partir del asesoramiento, información y orientación sobre la normativa vigente.
- . Supervisar y evaluar a los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo para la mejora de su organización y funcionamiento, de sus planes y programas, de la práctica docente, de la función directiva y del resto de elementos que contribuyan a la mejora de la calidad y equidad del sistema educativo, siendo su último fin el éxito educativo.
- . Asesorar e impulsar la divulgación de las buenas prácticas desarrolladas y acreditadas en los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo, así como de las innovaciones educativas.
- . Trasladar a la Administración Educativa información relevante sobre los recursos, procesos y resultados del sistema educativo con el fin de facilitar la toma de decisiones.
- . Impulsar la formación, el desarrollo profesional y reconocimiento de la Inspección Educativa para la mejora del ejercicio de sus funciones.
- . Implantar un enfoque de gestión basado en procesos con el fin de responder de manera adecuada a las nuevas necesidades y realidades de los destinatarios de las actuaciones de la Inspección Educativa.

Como objetivos más específicos, podemos usar los contemplados en el Plan General Anual para el presente curso:

- . Supervisar y asesorar la implantación de la LOMLOE en los centros, con especial énfasis en los documentos programáticos asociados al currículo y evaluación.
- . Atribuir un mayor peso a las actividades de supervisión, control, asesoramiento, evaluación e información en los centros educativos, siendo la visita de inspección la herramienta fundamental para alcanzar dicho objetivo.
- e) Continuar la elaboración de documentos homologados nuevos, así como la revisión de los existentes, en función de las necesidades y las tareas de Inspección.

Para llevar a cabo esta actuación, se marcan los siguientes objetivos:



- Coordinarse con el equipo del CPR como miembro del equipo de apoyo externo del centro para la elaboración de planes de formación del centro.
- Colaborar en la detección de necesidades formativas de los centros, teniendo en cuenta el contexto del centro, los resultados de los alumnos, los documentos institucionales y la nueva normativa.
- Asesorar y apoyar en el diseño, elaboración y planificación del plan de formación del centro, adaptado a las necesidades formativas detectadas y que contribuya a la implantación de la nueva normativa.
- Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del plan y realizar un informe de progreso del mismo.
- Realizar la evaluación final anual del plan de formación.
- Analizar el impacto que ha tenido el plan de formación en el centro, en cuanto a los resultados de los alumnos, mejora de la práctica docente e inclusión educativa

### **3. Selección de centros**

Esta actuación se desarrollará por todos los inspectores/as de educación de Extremadura en todos los centros y servicios que tengan asignados.

En los centros que están desarrollando planes y continúan al curso próximo se realizarán los ajustes y propuestas de mejora para adaptar las actividades formativas a las necesidades surgidas a final de curso y a la nueva normativa, que se reflejarán en el Informe Final del Plan.

Se prestará especial atención a los centros que no estén desarrollando ninguna actividad formativa y que nunca hayan realizado planes de formación de centro.

### **4. Fases de la actuación**

Esta actuación tendrá una duración igual a la duración del plan de formación que desarrollen los centros.

La actuación se desarrollará en las fases siguientes:

- 1. Fase de detección de necesidades formativas del centro:

El inspector realizará la detección de necesidades formativas de cada uno de sus centros, basada en aspectos que considera se deben mejorar en los centros que tiene



asignados. Las necesidades detectadas por la inspección serán analizadas junto con las que realiza el CPR y los centros.

- 2. Fase de asesoramiento en el diseño y planificación del plan: reunión con el equipo del CPR.

En base a las necesidades formativas detectadas y su análisis se asesora en el diseño y planificación del plan:

- Duración del Plan de formación: que puede variar según el centro.
- Itinerarios formativos: se pueden establecer varios itinerarios que respondan a las diferentes necesidades detectadas sobre TIC, Convivencia, Inclusión, Innovación, Actualización científico-didáctica, Programación y evaluación por competencias.
- Actividades y modalidades formativas: para cada itinerario se concretarán las actividades formativas que se van a realizar para cada curso escolar y las modalidades más adecuadas.
- 3. Fase de realización del Informe Inicial del Plan:

Este Informe se realiza con el equipo del CPR. Se analiza la viabilidad del Plan de Formación presentado por el centro para su aprobación en la Comisión Provincial de Formación

- 4. Fase de seguimiento del Plan.

Se llevará a cabo una reunión de seguimiento del Plan de Formación en la que participará el inspector/a del centro, el director del CPR, el director/a del centro. En esta reunión se analizará el desarrollo del plan y se realizarán ajustes y modificaciones si fueran necesarios.

- 5. Fase evaluación final y ajuste.

Al finalizar el curso escolar se llevará a cabo una reunión de evaluación del Plan en la que participará el inspector/a del centro, el/la director/a del CPR, el/la director/a de centro.

Se realizará la evaluación del plan, teniendo en cuentas las actividades formativas desarrolladas en el curso, si se han cumplido los objetivos marcados. Se analizan las necesidades de cara al curso siguiente, propuestas de mejora y se concretan las actividades formativas que se van a desarrollar al curso siguiente para cada uno de los itinerarios planificados y se ajustan los presupuestos.

Los Informes de seguimiento y los informes finales se realizarán todos los cursos que dure el Plan de Formación del centro.

- 6. Fase de Análisis del impacto que el plan de Formación ha tenido en el centro



Al finalizar el Plan de Formación de Centro se debe realizar un análisis del impacto de la formación en el centro. Si ha contribuido a mejorar los aspectos para los que se diseñó el Plan y se han conseguido los objetivos perseguidos. Por ejemplo, en mejora de los resultados de los alumnos, la práctica docente, la inclusión, la convivencia, implantación de la nueva normativa... etc.

## 5. Temporalización de las actuaciones

Tercer trimestre del curso actual:

- Detección necesidades formativas del centro. Finales de abril y mayo.
- Asesoramiento y apoyo en el diseño y elaboración del Plan. Finales de mayo.
- Elaboración y firma del Informe Inicial del Plan de Formación. Finales de junio.
- Centros que están desarrollando plan de formación y continúa al curso siguiente. Reunión del equipo de apoyo externo (inspector/a y director/a del CPR) con el director/a del centro. Evaluación del Plan, propuestas de mejora y concreción de itinerarios y actividades para el curso siguiente. Principios de junio.

Inicio de curso siguiente:

- Programación General Anual.  
Se refleja el Plan de Formación del centro.
- Segundo trimestre :  
Informe de seguimiento del Plan de Formación. Finales de enero y febrero.
- Tercer trimestre:  
Reunión del equipo de apoyo externo (inspector/a y director/a del CPR) con el director/a y el coordinador/a del centro. Evaluación del Plan, propuestas de mejora y concreción de itinerarios y actividades para el curso siguiente. Principios de junio.  
Informe final del Plan de Formación. Última semana de junio

### Al finalizar el Plan de Formación:

- Análisis del impacto de la formación en el centro. Para esta fase es fundamental el papel de la inspección y la dirección de los centros.  
Evaluación de los resultados

## 6. Documentos aplicables en la actuación

- Informe Inicial de Planes de Formación de centros.
- Informe de seguimiento del Plan de Formación de centros.
- Informe Final del Plan de Formación de Centros



Esta actuación debe realizarse de manera conjunta con los equipos de los CPR, la coordinación del Equipo externo es fundamental. El Inspector conoce en profundidad al centro y tiene acceso a toda la documentación, por su parte el asesor del CPR puede aconsejar en el diseño, que modalidades son más adecuadas para la formación que requiere el centro.

Para el desarrollo de esta actuación hay otras actuaciones ordinarias asociadas como la revisión de los documentos institucionales.

Habría que incluirla en los planes de actuación de la Inspección educativa como actuación habitual de la inspección de educación en los centros.